



Gobierno de Guatemala

Secretaría de Seguridad
Alimentaria y Nutricional

**Última revisión por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional,
junio de 2008.**



**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

ÍNDICE

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Presentación	9
1. Introducción	11
2. Antecedentes	12
3. Justificación	13
3.1 Situación Nutricional	14
3.2 Situación Alimentaria	14
3.2.1 Disponibilidad nacional de alimentos	14
3.2.2 Acceso a los alimentos	15
3.2.3 Consumo de alimentos	15
3.2.4 Aprovechamiento biológico de los alimentos	16
3.2.5 Entorno Socioeconómico y Político	16
4. Marco legal	17
5. Propósito	18
6. Principios rectores	18
Solidaridad	18
Transparencia	18
Soberanía alimentaria	19
Tutelaridad	19
Equidad	19
Integralidad	19
Sostenibilidad	19
Precaución	19
Descentralización	20
Participación ciudadana	20
7. Ejes transversales	20
7.1 Ambiente	20
7.2 Priorizar a la población vulnerable	20
7.3 Salud	21
7.4 Vulnerabilidad ante desastres	21
7.5 Agua potable o apta para consumo humano y para la utilización en la producción de alimentos	21
8. Objetivos	22
9. Estrategias	23
9.1 Establecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	23
9.2 Sensibilización	23
9.3 Concertación y articulación de los actores principales	23
9.4 Generación de empleo	23
9.5 Promoción de sistemas de producción sostenible	23
9.6 Priorización de poblaciones y áreas geográficas	24
9.7 Formación de capital humano	24
9.8 Respuesta ante emergencias	24

9.9 Establecimiento del Sistema de Información, Monitoreo, Evaluación y Alerta de la Seguridad Alimentaria y Nutricional	24
9.10 Respeto a la diversidad étnica y cultural.....	24
9.11 Articulación con políticas nacionales de desarrollo.....	24
10. Ejes programáticos.....	25
10.1 Disponibilidad de alimentos	25
10.2 Acceso de la población a los alimentos	26
10.3 Consumo de alimentos.....	27
10.4 Aprovechamiento biológico de los alimentos.....	27
10.5 Prevención y tratamiento de la desnutrición.....	28
10.6 Sistema de Información, Monitoreo y Alerta de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.....	28
10.7 Fortalecimiento institucional	29
10.8 Asignación de recursos	29
10.9 Cooperación Internacional.....	30

DECRETO NÚMERO 32-2005, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.....	32
---	----

Capítulo I Disposiciones generales.....	34
Capítulo II Del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	36
Capítulo III Del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-	37
Capítulo IV De la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	39
Capítulo V Del Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	41
Capítulo VI De la Instancia de Consulta y Participación Social	42
Capítulo VII Del Grupo de Instituciones de Apoyo	42
Capítulo VIII De las Corresponsabilidades Institucionales.....	43
Capítulo IX Alcances.....	44
Capítulo X Disposiciones Finales.....	44

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.....	48
--	----

Capítulo I Disposiciones generales.....	50
Capítulo II Del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-	52
Capítulo III De la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-.....	54
Capítulo IV De la Instancia de Consulta y Participación Social -INCOPAS-	61
Capítulo V Del Grupo de Instituciones de Apoyo -GIA-	62
Capítulo VI Disposiciones finales y transitorias.....	63

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2008
REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.....66
Capítulo Único, Disposiciones Generales y Derogatorias.....74

Presentación

Entre las prioridades y compromisos que el Gobierno asumió se encuentra la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. A diferencia de propuestas anteriores, la presente Política no representa un enfoque sectorial, sino un esfuerzo de integración y cohesión de todas las iniciativas anteriormente realizadas por múltiples actores nacionales.

Bajo la coordinación del Comisionado del Frente Nacional Contra el Hambre, se contrataron los servicios de un equipo técnico de alto nivel quien se dio a la tarea de estudiar las múltiples propuestas de política existentes, extraer de ellas los mejores elementos y realizar aportes que a su juicio fortalecen el marco de orientación que brinda la presente Política. Los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Salud Pública y Asistencia Social y Educación revisaron la propuesta e hicieron valiosos aportes para contar con un documento base del Organismo Ejecutivo.

Este documento fue sometido a un proceso de consenso con la sociedad civil representada dentro de la Mesa Nacional Alimentaria que enriqueció el documento. Vale la pena resaltar que una de las propuestas originalmente utilizadas como base provino de esta Mesa, lo cual refleja el grado de apoyo e interés de la sociedad civil en este tema de tanta trascendencia para el país y la apertura del Gobierno para tomar en cuenta sus propuestas.

En la medida en que todos los guatemaltecos estemos conscientes de que el hambre y la desnutrición no son un problema solamente de quienes la sufren, sino de toda la sociedad en su conjunto, y trabajemos unidos para erradicar estos males sociales, nos acercaremos al fin que todos perseguimos: tener una Guatemala más próspera, justa y con más oportunidades para todos.

1. Introducción

Una alta proporción de la población guatemalteca se encuentra deficientemente alimentada y nutrida, lo que limita su futuro y reduce sus opciones de desarrollo humano. Esta situación alcanza niveles críticos en el área rural, afecta principalmente a mujeres embarazadas y lactantes, niños y jóvenes, y se agrava entre la población indígena. En este contexto, el Estado en su conjunto —Gobierno y sociedad civil— deberá enfrentar esta problemática estructural de forma integral, diseñando y ejecutando, de manera concertada, políticas públicas que rijan los programas y actividades que permitan alcanzar seguridad alimentaria y nutricional para toda la población.

Desde 1976 se han realizado esfuerzos para tratar el problema de la desnutrición y subalimentación, aunque con poco éxito. En muchas oportunidades se han elaborado planes de alimentación y nutrición y se han creado instancias coordinadoras que, por falta de la decisión política necesaria y por carecer de un desarrollo metodológico con enfoque multisectorial, no han fructificado. No obstante, algunas medidas puntuales orientadas a problemas muy específicos han tenido algún efecto (por ejemplo, la fortificación de alimentos); sin embargo, la mayoría de las veces las acciones han sido dispersas, centrándose en los efectos más que en las causas, por lo que los beneficios sociales han sido reducidos y de carácter temporal.

El éxito requiere de un compromiso solidario de la sociedad en su conjunto y de la cooperación internacional, así como de una firme decisión política de todos los órganos del Estado, los que deberán formular soluciones integrales y sostenibles, traduciéndolas en políticas públicas que establezcan una dirección unívoca, coordinada e institucional para las distintas acciones que hayan de emprenderse.

Mediante la emisión de la presente Política Nacional Alimentaria y Nutricional se procurará alcanzar el objetivo antes descrito, estableciendo el propósito, los ejes programáticos y las acciones necesarias, que se enmarquen en los principios rectores y la estrategia correspondiente, definiendo el marco normativo e institucional necesario.

Para los propósitos de esta Política, se conceptualiza la seguridad alimentaria y nutricional como “el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, de preferencia de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.

Para la implementación, seguimiento y evaluación de esta Política se deberá establecer un Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional que permita la participación articulada de todos los actores, en los ámbitos comunitario, regional y nacional.

Es importante resaltar que la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe orientar y cohesionar los esfuerzos del Gobierno y dar la dirección al Estado en este tema vital para nuestro país. Es evidente por lo anterior que un elemento fundamental para que la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional logre los resultados esperados es la voluntad, el compromiso y el apoyo político que se dé a esta iniciativa por parte de los gobiernos de turno. Como se plantea, este es un ejercicio de Estado y por ello es imperativo el compromiso y el acompañamiento de cada uno de los actores.

La Política de Estado en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional ha sido formulada de manera concertada entre el Gobierno de la República, organizaciones sociales y de los Pueblos Indígenas y asociaciones empresariales, en el marco de la Mesa Nacional Alimentaria; e implementará mediante un plan estratégico de alcance nacional, a través del cual se coordinarán las acciones de las diferentes instituciones.

2. Antecedentes

A la fecha, en Guatemala no se ha formulado una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional con una visión de Estado, aunque sí se han realizado esfuerzos parciales para abordar el problema, como el promovido por la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN) en 1974, la cual elaboró los “Lineamientos para una Política Nacional de Nutrición”. Posteriormente, en 1976, se identificó la necesidad de contar, en SEGEPLAN, con un grupo de coordinación con representantes de los distintos sectores, quienes elaboraron el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición¹.

A partir de 1990, SEGEPLAN integró un grupo focal para la creación de un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, lo cual produjo el “Plan de Acción de Alimentación y Nutrición 1993-1996”².

En 1996 se realizó el seminario-taller “El Gobierno y la Sociedad Civil en el Análisis de la Seguridad Alimentaria-Nutricional en Guatemala”³, como resultado del mismo se estableció una agenda de trabajo y se consolidó la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN). En el mismo año, la CONASAN elaboró la propuesta de la “Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional”⁴ y el “Plan de Acción en Alimentación y Nutrición 1996-2000” y un marco institucional para su implementación.

En 1997, el Gobierno aprobó la Política y el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria – Nutricional⁵ estableciéndose objetivos y líneas de acción para el mismo año⁶; posteriormente, cada Ministerio preparó sus propias metas dentro de un “Plan de Acción de la Política de SAN”⁷.

1. SEGEPLAN. (1976) La Problemática de la Desnutrición en Guatemala. Bases para su solución.
2. SEGEPLAN-GTZ (1992) Hacia la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población Guatemalteca.
3. SEGEPLAN-CONASAN “Memoria del Seminario-Taller El Gobierno y la Sociedad Civil en el Análisis de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala”, Guatemala, mayo de 1996.
4. SEGEPLAN “Política Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional” Documento para discusión. Guatemala, noviembre de 1996.
5. SEGEPLAN “Política Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional - Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional”, Guatemala, marzo de 1997.
6. SEGEPLAN “Política Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional - Objetivos y líneas de acción para 1997”.
7. Gabinete Social/ Gobierno de Guatemala. “Metas del Plan de Acción de la Política de Seguridad Alimentaria Nutricional”.

A partir de 2000 se reiniciaron acciones en esta materia, formulándose la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional bajo la conducción del Gabinete Social de la Presidencia. En el año 2001 se aprobó, en una segunda lectura, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual promueve la creación del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como ente responsable de la coordinación intersectorial. La ley que ya había sido presentada al Congreso es modificada sustancialmente y ya no fue aprobada.

En 2002 se emitió el Acuerdo Gubernativo 55-2002 a través del cual se crea el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional (CONSAN), dependencia directa de la Presidencia de la República, responsable de “impulsar las acciones de la política que tiendan a combatir la inseguridad alimentaria, la pobreza extrema y a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país; además, era el encargado de promover los procedimientos de coordinación entre las instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional en el país”. En ese mismo año, se disuelve el CONSAN y se crea el Vice Ministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Acuerdo Gubernativo 90-2003.

Paralelamente a los esfuerzos gubernamentales, diferentes sectores de la Sociedad Civil han presentado una serie de propuestas para la elaboración de una política de seguridad alimentaria y nutricional. Destaca la Declaración de Atilán, en la que los Pueblos Indígenas de América fijaron su postura sobre la cuestión alimentaria, en abril de 2002.

3. Justificación

El Estado tiene la obligación de velar por el derecho fundamental de todo ciudadano(a) de estar protegido (a) contra el hambre⁸. Por mandato constitucional⁹ todas y todos los guatemaltecos tienen derecho a una alimentación y nutrición dignas, basadas en la disponibilidad suficiente de alimentos en cantidad y calidad, dentro de un marco de condiciones socioeconómicas y políticas, que les permitan su acceso físico, económico y social, y su adecuado aprovechamiento biológico.

El incumplimiento de este derecho se evidencia en el país por la alta prevalencia de desnutrición, una de las más altas en el ámbito mundial, situación que limita las posibilidades de desarrollo humano, que incide negativamente en la capacidad productiva y en el rendimiento y aprendizaje escolar, y que provoca morbilidad severa y altas tasas de mortalidad materna e infantil¹⁰.

8. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas define el derecho a la alimentación como: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

9. Artículos 1, 2, 51, 99 y 119, literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

10. Sistema de las Naciones Unidas, Grupo de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Informe de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala. 2003.

3.1 SITUACIÓN NUTRICIONAL

Una consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional de la población se refleja en el bajo peso al nacer, que afecta al 12%¹¹ de los neonatos. Esta problemática también se manifiesta en la presencia de desnutrición crónica¹² en menores de 5 años, cuyo promedio nacional es de 49.3%, lo cual representa aproximadamente un millón de niños y niñas; cabe indicar que la incidencia de la problemática se duplica en relación con la niñez indígena (69.5%), en comparación con la no indígena (35.7%); la media de desnutrición crónica en las áreas rurales es de 55.5%.

En algunas zonas del país persisten altos niveles de desnutrición aguda¹³, agravados por condiciones de hambre severa y precaria salubridad. La presencia de la desnutrición es tres veces mayor cuando las madres carecen de educación formal y cuando se trata de niñas y niños nacidos con corto espaciamiento de embarazos.

Por otra parte, 5 de cada 10 niñas y niños en edad escolar presentan desnutrición crónica y el 14.8% presenta un retardo severo de crecimiento¹⁴. De acuerdo con la presencia de desnutrición crónica en escolares, 57 municipios son clasificados de muy alta vulnerabilidad y 118 de alta vulnerabilidad nutricional.

A lo anterior se suma la alta incidencia de anemia por deficiencia de hierro y de vitamina A, principalmente entre las edades de 6 a 35 meses en el área rural¹⁵. Por otra parte, la reciente crisis del café, combinada con la irregularidad en el régimen de lluvias, agudizó el problema de la desnutrición, principalmente en varios municipios del Oriente y de la Boca Costa Sur del país.

3.2 SITUACIÓN ALIMENTARIA

3.2.1 DISPONIBILIDAD NACIONAL DE ALIMENTOS

En Guatemala el suministro global de alimentos es insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de toda la población: se estima que en el año 2001 había una deficiencia aproximada de 200 Kcal., per cápita diaria. Esto se debe, entre otros factores, a la falta de políticas que incentiven la producción de alimentos, con la consecuente reducción de la disponibilidad per cápita de granos básicos; al modelo agrario orientado predominantemente a la exportación, lo cual desatiende el desarrollo del mercado interno para estimular la producción de alimentos; a la falta de sistemas de monitoreo y alerta de la inseguridad alimentaria, entre otros. A ello caben agregar los fenómenos naturales adversos que han azotado la región centroamericana en los últimos años, principalmente las lluvias huracanadas en 1997 y 1998, las sequías de los veranos de los años 1999, 2000 y 2001, así como el fenómeno Del Niño en 2003.

La dependencia externa de cereales ha aumentado en la última década en un 20%, lo cual representa el 35% del suministro total. Tan elevada dependencia externa entraña una alta vulnerabilidad, especialmente si aumentan los precios internacionales de estos productos.

11. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil (ENSMI), 2002. Pp. 152.

12. Déficit de talla para edad, refleja limitación en el crecimiento como resultado de condiciones sanitarias y nutricionales inapropiadas.

13. ENSMI, 2002. Pp. 193.

14. MINEDUC (2002). Segundo Censo Nacional de Talla en Escolares de Primer Grado de Primaria de la República de Guatemala.

15. Encuesta Nacional de Micro nutrientes, 1995.

Aunque la disponibilidad de algunos alimentos, principalmente de origen animal como carnes y leche, ha aumentado, esto no necesariamente se refleja en el mejoramiento de la ingesta de la población de menores ingresos, por su bajo poder adquisitivo.

Por último, es necesario mencionar que la falta de infraestructura productiva, vial y de servicios básicos en el área rural, no permite el desarrollo de procesos productivos adecuados, ni canales eficientes de acceso a los alimentos.

3.2.2 ACCESO A LOS ALIMENTOS

Para las familias guatemaltecas, el acceso económico a los alimentos está siendo afectado por la pérdida de poder adquisitivo, por la falta de oportunidades de empleo y por los bajos salarios.

Según estadísticas sobre el ingreso familiar, el 60% de éste se destina a la compra de alimentos; sin embargo, esto no garantiza la alimentación básica de una familia. Más del 30% de la población tiene ingresos inferiores a Q1,300.00 mensuales y, según los cálculos, aún dedicando la mitad de este ingreso a la alimentación, las familias no lograrían cubrir ni el 40% del costo mínimo alimentario¹⁶.

Por otra parte, el índice de precios al consumidor para alimentos se ha elevado en mayor proporción que el índice general¹⁷.

3.2.3 CONSUMO DE ALIMENTOS

Históricamente, los patrones alimenticios de la población estaban ligados a los ecosistemas y a la disponibilidad de especies nativas, respondiendo a la diversidad cultural y culinaria nacional; sin embargo, el desaparecimiento de dichas especies y los cambios en los patrones de consumo hacen que la variedad y la calidad nutritiva de la ingesta se reduzca, especialmente en las áreas urbanas, tal como demuestran las encuestas realizadas en la capital¹⁸, las que reportan que apenas cinco productos son consumidos por más del 75% de las familias: pan dulce, tortilla de maíz, frijol, huevos y tomate. Al considerar los productos usados por más del 65% de hogares, a los señalados debe agregarse azúcar, arroz, carne de res y pollo.

Es importante señalar, asimismo, la creciente proporción de hogares con consumo de bebidas gaseosas (60%), consomé (46%) y bocadillos sintéticos (37%), lo que refleja la falta de educación y cultura alimentaria y nutricional. Un aspecto que merece especial atención es la importancia que en el gasto total en alimentación ha adquirido la compra de alimentos y preparados (22% del gasto total), situación no exclusiva de la región metropolitana. Obviamente, este hecho está afectando los hábitos alimentarios de los distintos grupos de población, además de modificar negativamente la calidad nutricional de la dieta.

16. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM). 1998-1999.

17. En diciembre de 2003, el IPC general fue de 121 y el IPC de alimentos de 127. Ver índice de Precios al Consumidor. Diciembre 2003. Instituto Nacional de Estadística (INE).

18. Ídem.

3.2.4 APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS

Las inadecuadas condiciones ambientales, las deficientes condiciones de salud de los individuos y la inocuidad de los alimentos afectan el aprovechamiento de los nutrientes ingeridos por las familias.

La frecuencia y duración de episodios diarreicos afecta al 25.3% de niñas y niños pequeños, lo cual está directamente relacionado con las condiciones ambientales de la vivienda, la carencia de agua entubada, de drenajes para la deposición de excretas y el manejo inapropiado de aguas servidas. A esto debe agregarse la recurrencia de infecciones respiratorias agudas, que afectan al 18.2% de la niñez menor de 5 años; esta situación se agudiza en las áreas rurales, las cuales carecen de servicios primarios de salud. Todo ello forma parte de una problemática que afecta particularmente a hijos e hijas de madres con bajo nivel educativo.

Es evidente la falta de una política de control y regulación de la calidad del agua, lo que se evidencia en el hecho de que de las 331 municipalidades del país, solamente en el 4% se aplica algún tratamiento a las aguas servidas, mientras que el resto es vertido hacia los cauces naturales de los ríos, provocando serios problemas de contaminación. Un análisis bacteriológico de la calidad del agua en comunidades rurales demostró que hasta en el 94% de éstas se consume agua contaminada con coliformes fecales¹⁹.

Esta situación se agudiza si consideramos que las aguas servidas son utilizadas para la producción de alimentos y, aún contaminadas con desechos químicos, son devueltas a los cuerpos de agua internos y costeros, de donde se extrae la producción pesquera nacional. Es importante resaltar que un alto porcentaje de la producción de alimentos está en manos de pequeños productores campesinos, quienes padecen la carencia de servicios básicos, de infraestructura productiva y equipo adecuado, lo que sumado a malas prácticas de manejo poscosecha, transporte, acopio y distribución, genera que más de un 30% de las cosechas se pierdan.

A lo anterior se agrega la importación, venta y uso de pesticidas sin controles eficientes que garanticen la calidad de los alimentos, la inocuidad del agua y la preservación de los suelos y la biodiversidad.

3.2.5 ENTORNO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICO

La inseguridad alimentaria y nutricional de gran parte de la población está estrechamente ligada a otra serie de inseguridades sociales. Guatemala es un país de grandes desigualdades, con niveles significativos de exclusión social y de pobreza. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI-2000) evidencia la severidad de la concentración del ingreso, situación que se mantiene a pesar del crecimiento económico en las últimas décadas, debido a la inequitativa distribución del ingreso y de la riqueza, así como a la débil e insuficiente intervención del Estado en la inversión social.

Es importante mencionar que aún no se ha implementado una política de desarrollo económico que integre las potencialidades nacionales, ligadas a la diversidad ecológica y sociocultural del país; este es un esfuerzo al que la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional pretende contribuir.

¹⁹. Ídem.

4. Marco legal

El fundamento legal de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) se basa en la Constitución Política de la República de Guatemala. El Artículo 2, Deberes del Estado²⁰, garantiza la vida, la seguridad y el desarrollo integral a las y los habitantes de la República; la alimentación y la nutrición son partes inherentes a dichos derechos.

La especificidad se acentúa en el artículo 94 constitucional, que establece la obligación del Estado de proveer salud y asistencia social; además, dicho Artículo enuncia el compromiso explícito de procurar a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social²¹.

El artículo 97 de la Carta Magna norma el uso racional de la fauna, la flora, la tierra y el agua²²; finalmente, el artículo 99, referente a la alimentación y nutrición, establece el mandato concreto de implementar un sistema alimentario nacional efectivo²³.

En esa línea, la PSAN responde al compromiso nacional de promover el desarrollo humano sostenible y la ampliación y profundización de la gestión democrática del Estado. La Política se inserta en la estrategia de reducción de la pobreza y responde a los Acuerdos de Paz, los cuales plantean“(…) considerar objetivos sucesivos de desarrollo, a partir de un primer e inmediato objetivo de seguridad alimentaria y adecuada nutrición para las familias y comunidades”²⁴.

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 278-98, el Estado se compromete a mejorar las condiciones alimentarias de la población. En dicho acuerdo se da el mandato explícito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de “Atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria forestal e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimentarias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional”²⁵.

Asimismo, el Código de Salud en el artículo 43 indica que se “(...) promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca”²⁶.

20. Constitución Política de la República de Guatemala, Título I, CAPÍTULO ÚNICO. La persona humana, fines y deberes del estado. Artículo 2, Deberes del Estado. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

21. Constitución Política de la República de Guatemala, CAPÍTULO II: Derechos Sociales, SECCIÓN SÉPTIMA. Salud, Seguridad y Asistencia Social. ARTÍCULO 94: Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”.

22. Constitución Política de la República de Guatemala, CAPÍTULO II: Derechos Sociales, SECCIÓN SÉPTIMA. Salud, Seguridad y Asistencia Social. ARTÍCULO 97: Medio ambiente y equilibrio ecológico. “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

23. Constitución Política de la República de Guatemala, Título II, Derechos Humanos, Capítulo II. Derechos Sociales, SECCIÓN SÉPTIMA. Salud, Seguridad y Asistencia Social. ARTÍCULO 99: Alimentación y Nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

24. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado. III. Integración productiva de las poblaciones desarraigadas y desarrollo de las áreas de reasentamiento, criterio 6.5 para el desarrollo de proyectos productivos. Firmado en Oslo, 17 de junio de 1994.

25. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Acuerdo Gubernativo No. 278-98.

26. Código de Salud. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala. 1999

Por otro lado, es importante hacer referencia a los compromisos asumidos por Guatemala mediante la suscripción de protocolos y convenios internacionales, tales como la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (1990); las resoluciones de la Conferencia “Acabando con el Hambre Oculta” (1992); la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, proclamada en 1996; la Declaración de Roma Cinco Años Después; las Metas del Milenio; el Codex-Alimentarius²⁷; el Convenio de Diversidad Biológica Río de Janeiro, junio de 1992; y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad en Biotecnología, Montreal, enero de 2000; asimismo la ratificación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO, 1996.

5. Propósito

Proporcionar un marco estratégico coordinado y articulado, eficiente y permanente, entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional, entendida como el derecho de la población a tener, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible, y el crecimiento económico y social de Guatemala.

6. Principios rectores

Los principios rectores definen la filosofía sobre la cual se sustenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; deben servir como marco conceptual y guía para la implementación de la misma.

SOLIDARIDAD

Las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos. Asimismo, debe fomentarse la sensibilización de todos los miembros de la sociedad para que sientan como propio el problema de inseguridad alimentaria y nutricional que afecta a gran proporción de la población, ya que cualquier acción que se hace en beneficio de unos beneficia a todos.

TRANSPARENCIA

Las intervenciones están basadas en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría social y toman en cuenta las necesidades de la población.

27. Guatemala forma parte del codex-alimentarius desde 1963; mediante el Acuerdo Gubernativo No. 212-2002 se creó el comité nacional del codex-alimentarius, el cual fue modificado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 214-2002.

SOBERANÍA ALIMENTARIA

El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

TUTELARIDAD

Por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.

EQUIDAD

El Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos.

INTEGRALIDAD

La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso (físico, económico y social), consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.

Para su implementación, se toma en cuenta lo que en materia de ordenamiento territorial, diversidad cultural, educación, salud, protección ambiental, recursos hídricos y productividad establezcan la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley y las políticas públicas.

SOSTENIBILIDAD

La seguridad alimentaria y nutricional debe basarse en modelos productivos sostenibles, que respeten la diversidad cultural y protejan los recursos naturales. La sostenibilidad se garantizará mediante las normas e instituciones necesarias y se le dotará de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios.

PRECAUCIÓN

La importación de alimentos genéticamente modificados estará sujeta a las regulaciones que la ley establezca, debiéndose garantizar su inocuidad. Al importador le corresponde comprobar dicha inocuidad.

Para proteger el germoplasma nativo se prohibirá la importación, experimentación y cultivo de semillas genéticamente modificadas, mediante la emisión de las leyes respectivas.

DESCENTRALIZACIÓN

El Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

7. Ejes transversales

La transversalidad se refiere a aquellos temas cuyo contenido debe ser aplicado en forma intrínseca, integral y apropiada en todos los contenidos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

7.1. AMBIENTE

Actuar con propiedad en la preservación y restablecimiento de las condiciones ambientales, potenciando el conocimiento ancestral de los pueblos indígenas y la ciudadanía sobre su ambiente, garantizando su sostenibilidad²⁸ a través de patrones de desarrollo sostenibles que conserven la capacidad de producción de los ecosistemas naturales para las generaciones futuras.

7.2. PRIORIZAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE

Definida como aquella población cuya capacidad de respuesta es limitada ante un evento natural o causal que la pone en condición de riesgo o peligro determinado. La priorización deberá centrarse en:

- a. Niños y niñas de 0 a 3 años, particularmente indígenas.
- b. Mujeres embarazadas y lactantes, particularmente población indígena extremadamente pobre.
- c. Pueblos indígenas en extrema pobreza.
- d. Grupos sociales en situación de pobreza extrema.
- e. Adulto(a) mayor (tercera edad) en situación de vulnerabilidad.
- f. Población inmunodeprimida.
- g. Población altamente desnutrida que requiere dieta especial.
- h. Discapacitados en situación de vulnerabilidad.

28. Séptimo objetivo de desarrollo de la ONU para el milenio. Consulta en internet (11/08/04). <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/index.html>

7.3. SALUD

El objetivo es lograr un nivel de salud y condiciones ambientales adecuadas para que el organismo humano pueda utilizar adecuadamente las sustancias nutritivas contenidas en los alimentos que ingiere.

7.4. VULNERABILIDAD ANTE DESASTRES

En términos de seguridad alimentaria y nutricional definimos la vulnerabilidad ante desastres como la probabilidad de disminución aguda de la producción y acceso a los alimentos, la cual alcanza, en ciertas condiciones, valores críticos. Esta situación se debe a una reducida capacidad de respuesta ante situaciones imprevistas.

7.5. AGUA POTABLE O APTA PARA CONSUMO HUMANO Y PARA LA UTILIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Se define como agua potable aquella que por su calidad química, física, bacteriológica y organoléptica es apta para el consumo humano y para la producción de alimentos. Es agua que ha sido sometida a algún proceso de potabilización no purificación, y cuya calidad es verificada por el ente correspondiente.

El agua, sin lugar a dudas, constituye un recurso importante para promover la seguridad alimentaria, desde la fase de producción agropecuaria hasta el consumo de los productos alimenticios. La calidad e inocuidad del agua es importante a lo largo de toda la cadena alimentaria: producción, transformación y procesamiento.

La posibilidad de satisfacer las necesidades futuras de alimentos y de agua reside en la mejora de la productividad agrícola y pecuaria, así como en la preservación de los mantos acuíferos y en su explotación responsable y eficaz.

Para la implementación de la Política Nacional Alimentaria y Nutricional se deberá considerar lo que la ley establezca en materia de regulación, preservación y rescate de los mantos acuíferos y las zonas de recarga hídrica.

8. Objetivos

- 8.1. Asegurar la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente, en cantidad y calidad, de los alimentos necesarios para toda la población, a través de un equilibrio razonable entre la producción nacional y la importación de alimentos.
- 8.2. Promover y priorizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar el acceso económico, físico, biológico y cultural de la población a los alimentos.
- 8.3. Propiciar condiciones políticas, económicas, sociales, educativas, ambientales y culturales para asegurar a toda la población un consumo diario de alimentos en cantidad y calidad adecuados.
- 8.4. Incidir en el mejoramiento de las condiciones ambientales y el acceso a servicios básicos, que garanticen a toda la población condiciones de salud y de ambiente necesarias para una óptima utilización biológica de los alimentos ingeridos.
- 8.5. Velar por la calidad de los alimentos de consumo nacional, en cuanto a higiene, inocuidad y propiedades nutricionales y pertinencia cultural.
- 8.6. Implementar un marco regulatorio, institucional y operativo para los programas de la ayuda alimentaria, incluyendo situaciones de emergencia.
- 8.7. Implementar un sistema de información nacional, permanente y veraz, sobre la seguridad alimentaria y nutricional, para identificar los factores estructurales, ambientales y humanos que inciden en la misma, a fin de emitir alertas tempranas y tomar decisiones políticas y técnicas en forma oportuna.
- 8.8. Desarrollar y fortalecer mecanismos de prevención y tratamiento de problemas nutricionales por escasez o exceso, con prioridades en los grupos de mayor riesgo por edad, condiciones fisiológicas, área de residencia, nivel socioeconómico, género y, o identidad cultural.
- 8.9. Establecer políticas y mecanismos de coordinación entre las instituciones nacionales e internacionales involucradas en la temática para la ejecución coherente y coordinada de los programas de seguridad alimentaria y nutricional, con el fin de optimizar los recursos y capacidades.

9. Estrategias

9.1. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Diseñar e implementar un marco normativo e institucional para la coordinación de las acciones de SAN, que asegure la ejecución de la presente política y la integración de las instituciones y organizaciones, nacionales e internacionales, involucradas en la SAN.

9.2. SENSIBILIZACIÓN

Sensibilizar a las instituciones del sector público, sociedad civil y organismos internacionales, sobre la magnitud, trascendencia, tratamiento del problema alimentario y nutricional y sus consecuencias, así como de los compromisos que deberá asumir cada una de las partes involucradas en la perspectiva de su solución.

9.3. CONCERTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS ACTORES PRINCIPALES

La implementación de la Política SAN se llevará a cabo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de manera descentralizada, incluyente y coordinada entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y la cooperación internacional, en los ámbitos nacional, departamental, municipal y local, promoviendo la participación de la mujer y de los pueblos indígenas en distintas acciones.

9.4. GENERACIÓN DE EMPLEO

Promover que las políticas públicas que contribuyan a la SAN (camino, infraestructura básica, acceso al agua, extensión agrícola, pequeñas y medianas empresas, etc.) Tendrán entre sus objetivos la generación de empleo local.

9.5 PROMOCIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE

La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional fomentará la promoción de sistemas de producción agropecuaria sostenibles, fortaleciendo las diversas formas productivas, en el marco de la interculturalidad, fortaleciendo las cadenas productivas, y disminuyendo los niveles de intermediación comercial entre productores y consumidores.

9.6. PRIORIZACIÓN DE POBLACIONES Y ÁREAS GEOGRÁFICAS

Identificar grupos de población y áreas geográficas con alta vulnerabilidad alimentaria y nutricional, con énfasis en mujeres embarazadas, lactantes y niños menores de 3 años, focalizando acciones y recursos en la lucha contra la desnutrición, el hambre y la pobreza.

9.7. FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

Desarrollar programas integrados de información, educación y adiestramiento, para la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promoviendo la participación ciudadana en el proceso de seguimiento y fiscalización de la misma.

9.8. RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Fortalecer la capacidad de respuesta, gubernamental y social, frente a las emergencias de inseguridad alimentaria y nutricional, provocada por fenómenos naturales, económicos y sociales, desarrollando las capacidades necesarias para reaccionar eficiente y oportunamente.

9.9. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y ALERTA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Diseñar e implementar un sistema nacional de información, monitoreo y alerta de la inseguridad alimentaria, para facilitar la toma de decisiones en los diferentes ámbitos político-administrativos. El sistema incluirá acciones de investigación que permita caracterizar mejor a las poblaciones más vulnerables, conocer la situación de SAN del país, emitir alertas tempranas y medir la eficacia de las acciones implementadas.

9.10. RESPETO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL

Las acciones que se implementen deberán respetar y responder a la diversidad étnica y cultural del país, para asegurar que a la población destinataria le sea respetada su identidad y derechos culturales, patrones de consumo, formas de organización, sistemas normativos y prácticas productivas.

9.11. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS NACIONALES DE DESARROLLO

La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se implementará de manera articulada con las políticas nacionales de desarrollo económico, social y ambiental, garantizando su vigencia en los convenios o tratados de los que el Estado de Guatemala forme parte.

10. Ejes programáticos

A continuación se definen nueve ejes programáticos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional; seis corresponden a los campos de acción y tres al funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

10.1. DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS

Este eje va orientado a facilitar que los alimentos que se produzcan, importen, procesen y comercialicen lleguen a toda la población. En tal sentido, se impulsará el mejoramiento de la infraestructura vial, transporte, comunicaciones, almacenamiento, procesamiento, transformación agro industrial y comercialización.

- 10.1.1 Fortalecer la capacitación, la organización, y los recursos técnicos y crediticios para la producción de los alimentos básicos en los ámbitos familiar, comunal y empresarial.
- 10.1.2 Priorizar y ejecutar acciones interinstitucionales e intersectoriales que promuevan la producción de alimentos para el mercado local, en áreas geográficas de mayor vulnerabilidad.
- 10.1.3 Generar condiciones de competitividad, en la producción agropecuaria de alimentos básicos, mediante la asistencia técnica, crediticia y de comercialización.
- 10.1.4 Mejorar la productividad en el cultivo y manejo de granos básicos en los estratos de productores de infra y subsistencia, promoviendo mejores condiciones de comercialización.
- 10.1.5 Coordinar y ejecutar acciones tendientes a promover la protección de fuentes de agua para la producción de alimentos y consumo humano.
- 10.1.6 Promover reformas normativas tendientes a mejorar el acceso y utilización racional del agua, privilegiando el interés común.
- 10.1.7 Propiciar la inversión y crecimiento de empresas agroindustriales productoras de alimentos, que utilicen preferentemente insumos nacionales, para fomentar la producción del país.
- 10.1.8 Legislar y regular la importación de productos transgénicos.
- 10.1.9 Reducir o eliminar condiciones que propicien o permitan la competencia desleal entre productos nacionales e importados.
- 10.1.10 Establecer un marco normativo, institucional y operativo para el manejo de contingentes y donaciones de alimentos, cuando sea necesario recurrir a estas fuentes para superar etapas críticas de desabastecimiento de alimentos.

- 10.1.11 Promover sistemas de control y monitoreo de insumos agrícolas, para velar por su inocuidad a las personas y al ambiente.
- 10.1.12 Monitorear tipo, existencias, y calidad de alimentos básicos en el ámbito local y comunitario, para prevenir y atender contingencias y eventos climáticos.
- 10.1.13 Fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica en la producción agropecuaria.

10.2. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS ALIMENTOS

Este eje se orienta a promover, desarrollar y garantizar acciones para que la población disponga en el mercado de los alimentos que requiere, genere los ingresos para adquirirlos, o los produzca y/o los reciba en forma donada.

- 10.2.1 Generar nuevas oportunidades de ingreso que permita a las poblaciones con mayor inseguridad alimentaria y altos niveles de pobreza, contar con los recursos económicos necesarios para adquirir los alimentos básicos.
- 10.2.2 En las zonas que acusen inseguridad alimentaria y nutricional se promoverán proyectos productivos que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, procurando fomentar que una parte de las remesas familiares se destinen a la inversión productiva.
- 10.2.3 Sobre la base de estudios y diagnósticos, impulsar programas de asistencia alimentaria y nutricional entre la población más necesitada.
- 10.2.4 Establecer mecanismos para la coordinación de acciones de asistencia alimentaria, principalmente en situaciones de emergencia.
- 10.2.5 Mediante los estudios correspondientes, y con participación de los productores se implementarán programas de producción, almacenamiento y abastecimiento de alimentos para responder a situaciones de crisis.
- 10.2.6 Considerar el costo de la canasta básica de alimentos como uno de los criterios para la negociación del salario mínimo.
- 10.2.7 Crear condiciones de mercado que tiendan a garantizar la estabilidad de los precios de los alimentos básicos.
- 10.2.8 Fortalecer los sistemas de regulación y control de pesos, medidas y calidad de los alimentos básicos que se comercialicen en el país.
- 10.2.9 Promover la auditoría social para mejorar la vigencia de la legislación de protección al consumidor en relación con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

10.3. CONSUMO DE ALIMENTOS

Este eje se orienta a desarrollar y fortalecer la capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la selección, adquisición, almacenamiento, preparación y distribución intra familiar de los alimentos.

- 10.3.1 Establecer campañas sistemáticas de Información, Educación y Comunicación -IEC-en el tema alimentario nutricional, priorizando la educación de la niña y la adolescente y con respeto a la diversidad étnica y cultural del país.
- 10.3.2 Fortalecer los programas de promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses, extendiéndola hasta entrados los 2 años con alimentación complementaria.
- 10.3.3 Fortalecer las condiciones institucionales y técnicas para el control de la inocuidad en la producción y comercialización de alimentos, naturales y/o procesados, de conformidad con la legislación nacional vigente, y el CODEX-Alimentarius.
- 10.3.4 Promover el cumplimiento de la legislación vigente relativa a la fortificación de alimentos procesados.
- 10.3.5 Incorporar módulos específicos en las encuestas de hogares para conocer el consumo de alimentos, con mayor atención en las zonas de alto riesgo alimentario.
- 10.3.6 Promover y apoyar a las organizaciones civiles de consumidores, para defender colectivamente sus derechos e intereses.

10.4. APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS

Este eje se orienta a promover y facilitar un estado de bienestar físico y biológico en la población, que le permita aprovechar eficientemente las sustancias nutritivas de los alimentos ingeridos.

- 10.4.1 Desarrollar, fortalecer y consolidar programas de educación que influyan en el mejoramiento y sostenimiento del estado de salud.
- 10.4.2 Realizar jornadas masivas de educación, para promover mejores prácticas de higiene en la producción y consumo de alimentos.
- 10.4.3 Coordinar acciones para garantizar la inocuidad de los alimentos para consumo humano.
- 10.4.4 Fortalecer y desarrollar los programas de fortificación de alimentos con micro nutrientes, en particular, yodo y flúor, vitamina A, hierro, ácido fólico, y vitaminas del complejo B.
- 10.4.5 Sistematizar la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades relacionadas con nutrición y alimentación.
- 10.4.6 Fortalecer la vigilancia sobre la calidad del agua y saneamiento ambiental.

10.5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN

Este eje se orienta al mejoramiento de la infraestructura, y al fortalecimiento de las instituciones y el personal encargados del diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del desnutrido, particularmente de niños y madres lactantes.

- 10.5.1 Fortalecer, en todo el territorio nacional, la capacidad institucional para la vigilancia nutricional (monitoreo de crecimiento físico, educación, inmunización, y tratamientos requerido) de niños menores de cinco años de acuerdo, a las normas de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 10.5.2 Implementar un sistema para prevenir, detectar y tratar enfermedades nutricionales en la población particularmente vulnerable.
- 10.5.3 Ampliar y sistematizar los programas de fortificación alimentaria con micronutrientes.
- 10.5.4 Garantizar la asistencia alimentaria a niños con desnutrición aguda y sus familias, durante el período de recuperación.
- 10.5.5 Establecer un programa de alimentación complementaria para niños de 6 meses a 3 años, mujeres embarazadas y lactantes.
- 10.5.6 Promover la consolidación del apoyo comunitario para fortalecer la prevención y tratamiento de la desnutrición.

10.6. SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y ALERTA DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Este eje se orienta al fortalecimiento y promoción de un enfoque integral de la SAN mediante la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información pertinente, para la toma de decisiones políticas y técnicas en los diferentes niveles de acción del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

- 10.6.1 Realizar un diagnóstico de los sistemas de información existentes, relacionados con SAN.
- 10.6.2 Establecer un sistema nacional de información, monitoreo y alerta de la inseguridad alimentaria y nutricional, estableciendo mecanismos e indicadores para la evaluación de políticas, programas y proyectos relacionados con la SAN.
- 10.6.3 Establecer un plan y su correspondiente cronograma para que el sistema nacional de información, monitoreo y alerta de la inseguridad alimentaria y nutricional llegue hasta el ámbito comunitario.
- 10.6.4 Promover la sistematización de la recolección de datos, incluyendo módulos en encuestas de hogares; realización de censos de talla en escolares; vigilancia y monitoreo de la fortificación de alimentos; y actualización estandarizada de la canasta básica de alimentos.

- 10.6.5 Coordinar las actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación de la SAN con las diferentes instituciones generadoras de datos.
- 10.6.6 Establecer redes con organismos nacionales e internacionales que generen, dispongan, y/o sean usuarios de información relacionada a SAN.

10.7. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este eje se orienta a consolidar un marco normativo e institucional que permita el establecimiento y funcionalidad del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, dotándolo de los recursos financieros técnicos y humanos que sean necesarios.

- 10.7.1 Establecer el sistema nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con su respectiva normativa y procedimientos.
- 10.7.2 Formular, el ante proyecto de ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su respectivo reglamento, promoviendo su aprobación y vigencia.
- 10.7.3 Promover la inserción activa y efectiva de la SAN en las políticas públicas y sectoriales.
- 10.7.4 Hacer los ajustes normativos, administrativos, financieros y logísticos necesarios dentro de las instituciones responsables para el efectivo funcionamiento del sistema SAN.
- 10.7.5 Incorporar las acciones de SAN en los planes operativos de los Consejos de Desarrollo a todo nivel.
- 10.7.6 Desarrollar y fortalecer alianzas entre sociedad civil, sector público, y cooperación internacional para la ejecución coordinada y efectiva de las acciones de SAN.

10.8. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Eje orientado hacia la identificación, gestión, negociación y asignación de recursos financieros, de distintas fuentes, para la ejecución del Plan Estratégico de SAN.

- 10.8.1 Promover que en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, se asignen los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la institucionalidad, la política y el plan estratégico de la seguridad alimentaria y nutricional.
- 10.8.2 Promover y gestionar que la Seguridad Alimentaria y Nutricional sea considerada entre las prioridades en la política fiscal y tributaria del país.
- 10.8.3 Priorizar la inversión en las áreas con altos índices de inseguridad alimentaria y nutricional al definir el listado geográfico de obras del Gobierno de Guatemala.
- 10.8.4 Establecer y garantizar mecanismos de sostenibilidad financiera para el financiamiento de los programas de SAN.

- 10.8.5 Establecer mecanismos para hacer efectiva la transparencia y auditoría social en el uso de fondos dedicados a SAN.

10.9. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este eje se establece para coordinar la cooperación técnica y financiera de los organismos bilaterales y multilaterales y de las ONG's internacionales para la implementación de la Política y el Plan Estratégico de SAN.

- 10.9.1 Difundir entre la cooperación internacional la política de Estado en materia de SAN.

- 10.9.2 Identificar las áreas de cooperación internacional en materia de SAN.

- 10.9.3 Velar por que todos los convenios de cooperación internacional que se establezcan en materia de SAN se enmarquen en la política de Estado en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

**DECRETO
NÚMERO 32-2005**

**LEY DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL**

DECRETO NÚMERO 32-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, y a que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas.

CONSIDERANDO:

Que las raíces de la inseguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca son complejas y guardan relación con todos los campos de acción del desarrollo, por lo que es necesario buscar soluciones con enfoque integral y multicultural, que valoren y enriquezcan los patrones de consumo y las prácticas productivas con participación multisectorial y multidisciplinaria, y que es deber del Estado velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de la República que establecen la responsabilidad del mismo de velar por la salud y el bienestar en general de las personas.

CONSIDERANDO:

Que históricamente se realizaban prácticas productivas de maíz y frijol que garantizaban la disponibilidad del alimento y un patrón de consumo que investigaciones demuestran nutricionalmente adecuado, y que el derecho a la alimentación se formula por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 en su artículo 25; de igual forma se hace énfasis en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y Guatemala en ambos casos, al hacerse parte de estos Tratados, reconoce la obligación de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos en ellos reconocidos, incluido el derecho a una alimentación adecuada.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a solicitud de los Estados Miembros durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de Roma de 1996, asentó en la observación general número 12 de 1999 la interpretación del contenido normativo del artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CONSIDERANDO:

Que el abordaje a la problemática de la inseguridad alimentaria y nutricionales responsabilidad de todos los estratos sociales públicos y privados para garantizar la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento de los alimentos en base a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 inciso a) y 176 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto. Para los efectos de la presente Ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional “el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.

Artículo 2. Prohibición de discriminación. La discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivo de raza, etnia, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho a la SAN, constituye una violación a la presente Ley.

Artículo 3. Política. La Seguridad Alimentaria y Nutricional se asume como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definan y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

Artículo 4. Coordinación. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece los principios rectores, ejes temáticos y lineamientos generales para orientar las acciones de las diferentes instituciones que desarrollan actividades para promocionar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población; dicha política se rige por los siguientes principios:

- a. Solidaridad. Las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos. Asimismo, debe fomentar la identificación de los miembros de la sociedad a sentir como propio el problema de inseguridad alimentaria y nutricional que afecta a gran proporción de la población, y a que cualquier acción que se hace en beneficio a unos, beneficia a todos.
- b. Transparencia. Las intervenciones están basadas en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismo de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría social y toman en cuenta las necesidades de la población.
- c. Soberanía alimentaria. El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.
- d. Tutelaridad. Por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.
- e. Equidad. El Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socio económico, y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos.
- f. Integralidad. La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.
Para su implementación se toma en cuenta lo que en materia de ordenamiento territorial, diversidad cultural, educación, salud, protección ambiental, recursos hídricos y productividad establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley y las políticas públicas.
- g. Sostenibilidad. La seguridad alimentaria y nutricional se basa en un conjunto de factores de carácter sostenible, que garantizan el acceso físico, económico, social, oportuno y permanente a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, para su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa.
Respecto al factor productivo, se basa en modelos productivos sostenibles que respetan la diversidad biológica y cultural y protegen los recursos naturales.
La sostenibilidad se garantiza, además, mediante las normas, políticas públicas e instituciones necesarias y debe estar dotada de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios.

h. Precaución. La importación de alimentos genéticamente modificados -materia prima y terminados- están sujetos al etiquetado respectivo y a las regulaciones que las leyes específicas establecen, garantizando su trazabilidad e inocuidad. Al importador le corresponde comprobar, ante las entidades públicas correspondientes, dicha trazabilidad e inocuidad.

Para proteger el germoplasma nativo, se regula la importación, experimentación y cultivo de semillas genéticamente modificadas, mediante la emisión de las leyes respectivas, en concordancia con los convenios y protocolos que el Estado de Guatemala es signatario.

- i. Descentralización. El Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.
- j. Participación ciudadana. El Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

Artículo 5. Participación. El Gobierno de Guatemala promoverá un proceso de consulta con la sociedad civil organizada para proponer soluciones y definir estrategias orientadas a garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN- en productos tradicionales como maíz y frijol en las tierras aptas para dichos cultivos, lo que debe reflejarse en planes operativos y estratégicos.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 6. Creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-. Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, integrado por instancias de gobierno y de la sociedad guatemalteca, contando con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional.

Artículo 7. Objetivos. El objetivo fundamental del SINASAN es establecer y mantener, en el contexto de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, un marco institucional estratégico de organización y coordinación para priorizar, jerarquizar, armonizar, diseñar y ejecutar acciones de SAN a través de planes, siendo sus objetivos principales:

- a. Impulsar acciones encaminadas a la erradicación de la desnutrición y reducción de enfermedades carenciales y por exceso en todo el territorio nacional y la eliminación de la transmisión intergeneracional de la desnutrición, creando y fortaleciendo condiciones que contribuyan a que toda la población acceda a oportunidades de desarrollo humano digno;
- b. Diseñar e implementar acciones eficaces y oportunas de disponibilidad de productos básicos de la alimentación y asistencia alimentaria a los grupos de población que padecen desnutrición, complementadas con programas de desarrollo comunitario y seguridad alimentaria y nutricional;

- c. Impulsar los objetivos de la Política Nacional de SAN del Estado guatemalteco en los planes estratégicos, programas y proyectos sectoriales orientados al desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 8. Estructura del SINASAN. El SINASAN estará conformado por tres niveles de acción:

- a. Nivel de dirección y decisión política, constituido por el Consejo Nacional de SAN.
- b. Nivel de coordinación y planificación técnica, constituido por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.
- c. Nivel de ejecución, conformado por las instituciones o entes responsables de la ejecución directa de las acciones en SAN en todos los niveles.

Artículo 9. Órganos. El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está integrado por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como ente rector;
- b) La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República;
- c) Instancia de Consulta y Participación Social;
- d) Grupo de Instituciones de Apoyo.

Artículo 10. Responsabilidad de delegados. Los delegados de cada institución u organización que integran el sistema, deberán contar con la delegación de autoridad institucional para asumir compromisos ante el SINASAN. Cada integrante del SINASAN será responsable del cumplimiento de las directrices y acuerdos emanados del CONASAN en la institución u organización que representa.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -CONASAN-

Artículo 11. Creación. Se crea el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-, el que por medio de su secretario formará parte del Gabinete General, Gabinete Social y Gabinete de Desarrollo Rural.

Artículo 12. Naturaleza. El CONASAN será el ente rector del SINASAN. Será responsable de impulsar las acciones que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito político, económico, cultural, operativo y financiero del país.

Artículo 13. Estructura. El CONASAN está integrado por los siguientes representantes institucionales:

- a. El Vicepresidente de la República, quien lo preside;
- b. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actuará como Secretario del Consejo;
- c. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- d. El Ministro de Economía;

- e. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- f. El Ministro de Educación;
- g. El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
- h. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- i. El Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- j. El Ministro de Finanzas Públicas;
- k. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia;
- l. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;
- m. Dos representantes del Sector Empresarial;
- n. Cinco representantes de la Sociedad Civil.

Respetando los principios de autonomía municipal y división de poderes, podrán ser miembros del CONASAN, si así lo consideran conveniente:

- a. El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-;
- b. El Presidente de la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Congreso de la República.

Los ministros podrán delegar su representación únicamente en los viceministros y los demás funcionarios delegarán su representación únicamente en el funcionario inmediato inferior que los sustituye en el cargo.

Artículo 14. Responsabilidad. Cada uno de los integrantes del CONASAN será responsable de impulsar al interior de las instituciones que representan, el cumplimiento de los instrumentos y acciones de la política SAN, las acciones que se deriven de los planes estratégicos y operativos que permitan enfrentar problemas coyunturales graves de inseguridad alimentaria, así como las demás directrices emitidas por resolución, que deberán ser acatadas por las instituciones de gobierno en el momento que las transcriba la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Atribuciones. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos generados en el SINASAN;
- b. Aprobar y promover el cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- c. Promover para su aprobación la legislación y reglamentación necesaria de productos básicos de alimentación como maíz y frijol, la ampliación de la canasta básica y la aplicación de la política SAN;
- d. Estudiar y aprobar políticas, planes y estrategias de SAN y velar por la disponibilidad y asignación de recursos humanos y financieros para hacer efectiva su implementación;
- e. Conocer el nivel de ejecución de los planes estratégicos, emitir correctivos, replantear estrategias, aprobar acciones coyunturales;
- f. Unificar criterios sobre estrategias para afrontar el problema alimentario y nutricional en forma integral y sistemática, fortaleciendo las diversas formas productivas de productos tradicionales como maíz y frijol en el marco de la interculturalidad, definiendo las responsabilidades y compromisos de los sectores involucrados;
- g. Implementar la normativa gubernamental que permita velar por la reducción de la malnutrición dentro de la sociedad guatemalteca;
- h. Velar por la inclusión e implementación de los aspectos correspondientes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los distintos sectores de gobierno;
- i. Armonizar la Política Nacional de SAN con las otras políticas sociales y económicas del gobierno, así como con la estrategia de reducción de la pobreza;

- j. Conocer, analizar y proponer correctivos a las políticas y estrategias en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sobre la base de las recomendaciones que anualmente emitirá el Procurador de los Derechos Humanos en relación con el respeto, protección y realización progresiva del derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 16. Sesiones del CONASAN. El CONASAN efectuará reuniones ordinarias cuando fuere convocado en la forma que determine el reglamento, pero obligatoriamente lo hará en forma trimestral, emitiendo resoluciones en forma colegiada.

Artículo 17. Planes coyunturales. El CONASAN podrá aprobar planes estratégicos y operativos coyunturales para enfrentar problemas graves de desnutrición y hambre en poblaciones identificadas como de inseguridad alimentaria y nutricional, debiendo solicitar al Congreso de la República, por conducto de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, emitir la resolución correspondiente, que permita reorientar los recursos de las instituciones que la integran, sin que para ello se declare estado de emergencia en las comunidades que sean identificadas.

Artículo 18. Integración de planes operativos. Las instituciones gubernamentales miembros del CONASAN formularán dentro de sus Planes Operativos Anuales, los instrumentos de política y líneas de acción sectorial en coherencia con los objetivos del SINASAN, los que serán sometidos al conocimiento y aprobación del CONASAN.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 19. Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones adelante mencionadas.

Artículo 20. Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país.

Artículo 21. Estructura. La SESAN para el desarrollo de sus áreas de trabajo, podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden esas funciones. Dicha estructura deberá contemplarse en el reglamento de la presente Ley, quedando integrada en su fase inicial así:

- a. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

- b. El personal técnico y equipo que le permita dar cumplimiento a sus áreas de trabajo;
- c. Técnicos superiores de las instituciones del Estado representadas en el CONASAN, quienes serán puntos de enlace;
- d. Técnicos de la instancia de consulta y participación social y del grupo de instituciones de apoyo, cuando les sea requerido por SESAN.

Artículo 22. Atribuciones. La SESAN será la encargada de establecer los procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las instituciones del Estado, la sociedad guatemalteca, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes niveles del país (nacional, departamental, municipal y comunitario).

La SESAN coordinará la formulación del Plan Estratégico Nacional de SAN, lo propondrá al CONASAN; asimismo coordinará su actualización, ejecución, seguimiento y evaluación y apoyará a las instancias ejecutoras en la planificación y programación de los planes sectoriales estratégicos y operativos con acciones priorizadas de acuerdo a la Política Nacional de SAN; asimismo, someterá a consideración ante el CONASAN los ajustes pertinentes.

La SESAN será responsable de las siguientes acciones específicas:

- a. Presentar al CONASAN, para su aprobación, el proyecto de Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- b. Proponer al CONASAN la definición de políticas u otros aspectos legales que sean complementarios y necesarios para la implementación de la Política Nacional de SAN;
- c. Coordinar la implementación de los instrumentos de la Política Nacional de SAN en forma programática y coherente con las políticas que se relacionen;
- d. Realizar todas las acciones pertinentes para alcanzar el logro de los objetivos del CONASAN;
- e. Diseñar, implementar y operar el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en adelante SIINSAN, que permita el monitoreo y evaluación de la situación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el avance y los efectos de los planes y programas estratégicos, así como el Sistema de Alerta Temprana para identificar situaciones coyunturales de inseguridad alimentaria y nutricional;
- f. Difundir la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y velar por su cumplimiento;
- g. Apoyar a las instituciones que lo soliciten en la gestión de los recursos financieros que demanden para desarrollar el Plan Estratégico de SAN, así como los recursos que demande el SINASAN;
- h. Velar por la inclusión e implementación de lo que corresponda a la consecución de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en los distintos sectores de gobierno;
- i. Sensibilizar a las instituciones del sector público y privado, a los organismos internacionales y a la sociedad en general, sobre la magnitud y trascendencia del problema alimentario y nutricional;
- j. Identificar los grupos de población con alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, con el objeto de prevenir sus consecuencias y priorizar y ejecutar acciones;
- k. Desarrollar planes estratégicos y operativos para enfrentar problemas graves de malnutrición y hambre en poblaciones identificadas como de inseguridad alimentaria y nutricional, desarrollando la gestión que ello demande al interior de las instituciones de gobierno, sociedad civil y cooperación internacional;
- l. Coordinar con la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- las solicitudes, ofrecimientos y donaciones que a través de convenios se produzcan en políticas, planes y programas relacionados con la seguridad alimentaria y

- nutricional y el combate contra el hambre;
- m. Documentar y normar el uso de las donaciones que se reciban en relación a SAN;
 - n. Propiciar en los distintos sectores el enfoque intersectorial e integral de la SAN y la acción coordinada entre las instancias gubernamentales, no gubernamentales y de la cooperación internacional en aspectos de SAN;
 - o. Propiciar la existencia y funcionamiento efectivo de canales y espacios de diálogo y comunicación, así como mecanismos de consulta y coordinación entre el Organismo Ejecutivo, la sociedad civil y la cooperación internacional, fomentando el estudio y análisis del problema alimentario nutricional y sus soluciones;
 - p. Las demás atribuciones que sean inherentes a su naturaleza y objetivos, así como las que en su momento delegue el CONASAN.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 23. Funcionamiento. Para el funcionamiento de la SESAN, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional está encargado de:

- a. Actuar como Secretario del CONASAN;
- b. Velar por la realización de las funciones de la SESAN;
- c. Apoyar el establecimiento de mecanismos de transparencia y auditoría social en el manejo de fondos para la SAN;
- d. Realizar todas las acciones pertinentes para alcanzar el logro de los objetivos del CONASAN, así como de la política y planes de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- e. Representar al Organismo Ejecutivo por designación Presidencial de la República, ante instancias internacionales vinculadas en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- f. Representar al CONASAN ante el Gabinete General, el Gabinete Social y el Gabinete de Desarrollo Rural del Organismo Ejecutivo;
- g. Otras que específicamente le determine el Presidente de la República.

Artículo 24. Requisitos. Para ser Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República se requieren los mismos requisitos y calidades que para ser Ministro, teniendo la misma jerarquía de éstos, debiendo tener conocimiento de la realidad nacional, compromiso social y experiencia probada en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CAPÍTULO VI

DE LA INSTANCIA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 25. Creación. Como parte del SINASAN se crea la instancia de Consulta y Participación Social, la que brindará aportes técnicos, identificará e instrumentará acciones entre otras relacionadas con la SAN cuando le sea requerido por la SESAN. La naturaleza, integración, estructuración y funcionamiento de este grupo será determinada en el correspondiente reglamento de esta Ley.

Artículo 26. Atribuciones. La instancia de Consulta y Participación Social se desempeñará dentro del marco de acciones siguientes:

- a. Brindar asesoría al CONASAN a través de la SESAN en torno a los campos de acción de los sectores que representa;
- b. Promover que, en la consecución de los objetivos del SINASAN, el CONASAN involucre a los sectores que representan;
- c. Promover la participación de los sectores que representan la articulación de acciones que permitan la implementación del Plan Estratégico Nacional de SAN;
- d. Asesorar a la SESAN en la toma de decisiones para atender situaciones coyunturales o estructurales de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CAPÍTULO VII

DEL GRUPO DE INSTITUCIONES DE APOYO

Artículo 27. Instituciones de Apoyo. La SESAN contará con un grupo de instituciones de apoyo conformado por instituciones de gobierno no integradas dentro del CONASAN y de los organismos de la cooperación internacional que puedan brindar soporte técnico, financiero y operativo cuando les sea requerido por la SESAN, para lo cual los titulares superiores de las instituciones formalizarán su apoyo mediante convenios de cooperación o coordinación que se acuerden.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CORRESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 28. Disponibilidad de alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones que contribuyan a la disponibilidad alimentaria de la población, ya sea por producción local o vía importaciones, en forma oportuna, permanente e inocua.

Artículo 29. Acceso a los alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones tendientes a contribuir al acceso físico, económico y social a los alimentos de la población de forma estable.

Artículo 30. Consumo de alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones para desarrollar capacidades en la población para decidir adecuadamente sobre la selección, conservación, preparación y consumo de alimentos.

Artículo 31. Utilización biológica de los alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones que permitan a la población mantener las condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental que favorezcan el máximo aprovechamiento de los nutrientes que contienen los alimentos que consume.

Artículo 32. Tratamiento de la desnutrición. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones que permitan fortalecer y actualizar de forma continua los recursos humanos institucionales y de otras instancias sobre el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del desnutrido.

Artículo 33. Información, monitoreo y evaluación de la SAN. En el ámbito sectorial, corresponde a la SESAN, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, diseñar, montar y operar el sistema de información y vigilancia de la SAN, con el apoyo de la cooperación internacional.

Artículo 34. Descentralización. En los ámbitos departamental, municipal y comunitario, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural conformarán comisiones específicas de SAN para impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Política SAN y del Plan Estratégico, con sus respectivos programas, proyectos y actividades, en coordinación con la SESAN.

CAPÍTULO IX

ALCANCES

Artículo 35. Observancia. Esta Ley es de observancia general en el territorio nacional, con acciones específicas de prioridad en las poblaciones definidas como vulnerables a la inseguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 36. Delegación de responsabilidades. Esta Ley le permite al Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN- adjudicar responsabilidades específicas a sus integrantes y, con base en esas responsabilidades y compromisos, evaluar los logros y resultados para encauzar la obtención de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Nacional y los planes operativos.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Asignación específica. Cada una de las instituciones gubernamentales que forman parte del CONASAN contemplarán en la planificación de su presupuesto ordinario, la asignación de recursos para la ejecución de programas, proyectos y actividades que operativicen la política, con sus respectivos planes estratégicos.

Artículo 38. Asignación presupuestaria específica. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, la asignación del medio punto porcentual (0.5%), específicamente para programas y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en pobreza y pobreza extrema, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Número 32-2001, Reforma a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, de fecha 26 de julio de 2001, lo que no debe interpretarse como el techo presupuestario asignado a las actividades de seguridad alimentaria y nutricional. Estos recursos financieros serán destinados a los ministerios e instituciones que el CONASAN defina de acuerdo a las responsabilidades sectoriales e institucionales que el Plan Estratégico establezca.

Artículo 39. Informe de recaudación. Anualmente, CONASAN solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas la estimación de los recursos provenientes del IVA, a efecto que se contemple dentro del proceso de gestión y planificación presupuestaria, el recurso que corresponderá a las instituciones inmersas dentro del Plan Estratégico Nacional de SAN.

Artículo 40. Asignación presupuestaria anual. El Ministerio de Finanzas Públicas, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos y espacios presupuestarios, contemplará dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada año, la asignación financiera que demande la implementación del SINASAN en su conjunto, el cual será formulado por la SESAN por los conductos pertinentes.

Artículo 41. Sanciones. Los ministerios integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional quedan facultados para proponer a las instancias correspondientes, los elementos técnicos y administrativos que permitan sancionar las acciones que pongan en riesgo el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional establecido en el artículo 1 de esta Ley.

Artículo 42. Reglamento. El CONASAN por medio de la SESAN, elaborará en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la aprobación de esta Ley el correspondiente proyecto de reglamento, y lo presentará para su aprobación a la Presidencia de la República.

Artículo 43. Divulgación. El Organismo Ejecutivo deberá divulgar esta Ley a través de todos los medios de comunicación social del país.

Artículo 44. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU
SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO
LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.**

**DECRETO NÚMERO 32-2005 LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL**


JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

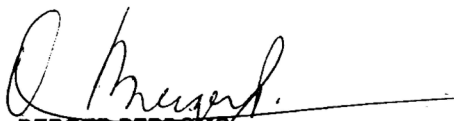

MAURICIO NOHE LEÓN CORADO
SECRETARIO


FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

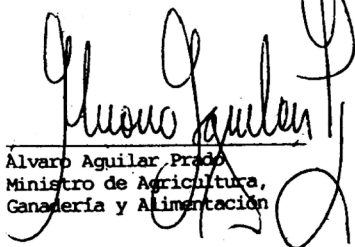
PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticinco de abril del año dos mil cinco.


PUBLÍQUESE Y CUMPLASE




BERGER PERDOMO


Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


Alvaro Aguilar Prado
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación


Luis Oscar Estrada Burgos
Viceministro de Inversión y Competencia
Encargado del Despacho.

Publicado en el Diario Oficial número 66, tomo CCLXXVI, páginas 1, 2, 3 y 4, el 2 de mayo de dos mil cinco.

**ACUERDO GUBERNATIVO
NÚMERO 75-2006**

**REGLAMENTO DE LA LEY
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL**

ACUERDO GUBERNATIVO

NÚMERO

75-2006

GUATEMALA, 23 DE FEBRERO DE 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 32-2005, creó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como el marco normativo que permite facilitar y mejorar las condiciones para reducir la inseguridad alimentaria y nutricional en la que actualmente se encuentra una proporción significativa de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la indicada Ley, el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CONASAN–, por medio del Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –SESAN–, ha preparado y formulado la propuesta de Reglamento que desarrolle sus disposiciones normativas.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la propuesta reglamentaria a la Ley en referencia, se persigue sentar las bases para que la participación, apropiación, compromiso y corresponsabilidad de todos los sectores tenga impacto en mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de toda la población guatemalteca, focalizando acciones específicamente en las poblaciones más vulnerables, por lo que resulta procedente su aprobación mediante la emisión de la presente disposición gubernativa.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 42 del Decreto número 32-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto número 32-2005 del Congreso de la República.

Artículo 2. Definiciones. Además de los términos utilizados en la Ley, a los efectos de lo previsto en el presente Reglamento se entenderá por:

1. Acceso a los alimentos: Capacidad que tiene la población para adquirir los alimentos vía producción, compra, transferencias y/o donaciones.
2. Consumo de alimentos: Capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la selección, almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos en la familia; está relacionado a las costumbres, prácticas, educación e información específica sobre alimentación y nutrición.
3. Disponibilidad de alimentos: Existencia de alimentos disponibles en calidad, variedad y cantidad suficiente para satisfacer la demanda de la población a nivel regional, nacional, local, comunitario, familiar e individual.
4. Desnutrición: Estado fisiológico anormal a consecuencia de una ingesta alimentaria deficiente en energía, proteína y/o micronutrientes o por absorción deficiente de éstos, debido a enfermedades recurrentes o crónicas.
5. Desnutrición aguda: Se manifiesta por bajo peso en relación a la talla del individuo, el cual se origina por una situación reciente de falta de alimentos o una enfermedad que haya producido una pérdida rápida de peso. Este tipo de desnutrición es recuperable, sin embargo, de no ser atendida oportunamente pone en alto riesgo la vida del individuo.
6. Desnutrición crónica o retardo del crecimiento: se manifiesta por una baja talla de acuer-

do a la edad del individuo, a consecuencia de enfermedades recurrentes y/o una ingesta alimentaria deficiente y prolongada. Este tipo de desnutrición disminuye permanentemente las capacidades físicas, mentales y productivas del individuo, cuando ocurre entre la gestación y los treinta y seis (36) meses.

7. **Hambre:** Estado fisiológico en el ser humano que demanda ingerir alimentos para satisfacer la sensación causada por la falta de los mismos.
8. **Hambruna:** Período limitado donde la carencia de alimentos para la población es muy grave (disponibilidad y/o acceso) y la desnutrición aguda severa muy elevada, causando aumento notable y propagado de morbilidad y/o mortalidad.
9. **INCOPAS:** Instancia de Consulta y Participación Social, establecida en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
10. **Inocuidad:** Cualidad que posee un alimento que lo hace apto para el consumo humano sin causar enfermedad o daño en el corto, mediano y largo plazo.
11. **Inseguridad alimentaria y nutricional:** Situación en la cual las personas carecen de capacidades para tener acceso físico, económico social, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, así como a un buen aprovechamiento biológico, que limita su desarrollo.
12. **Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Decreto número 32-2005 del Congreso de la República.
13. **Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Directriz de acción que guía el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.
14. **SAN:** Seguridad Alimentaria y Nutricional.
15. **Utilización biológica de alimentos:** Óptimo aprovechamiento de los alimentos y nutrientes, una vez sean consumidos por el individuo. Implica contar con salud y nutrición óptima, a través de la prestación de servicios de salud, higiene, alimentos inocuos, agua segura y saneamiento ambiental.
16. **Vulnerabilidad a inseguridad alimentaria:** Probabilidad de una disminución aguda del acceso a alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales, económicos o sociales y a una reducida capacidad de respuesta.

Artículo 3. Planes coyunturales. Para los efectos del artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la SESAN identificará y/o validará por medio de las entidades que conforman el SINASAN, los problemas coyunturales de desnutrición, hambre y disponibilidad alimentaria, formulando planes según las circunstancias que someterá ante el CONASAN, para su aprobación. Dichos planes deberán ser formulados y ejecutados bajo una visión técnica y articulados sobre los espacios institucionales y estructuras organizativas establecidas en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Ley de Descentralización y Código Municipal.

Artículo 4.* Proyectos de planes operativos anuales. De conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cada una de las entidades que conforman el SINASAN, trasladará a la SESAN en forma anual de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, su respectivo proyecto de Plan Operativo Anual en la primera semana de marzo, para que la SESAN lo analice, verifique que incluyan aportes institucionales para el desarrollo de los instrumentos, principios rectores y estrategias de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y posteriormente lo presente al CONASAN.

El CONASAN, en su reunión ordinaria de marzo, conocerá el resultado del análisis elaborado por la SESAN y emitirá el Punto Resolutivo con las recomendaciones pertinentes.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la reunión indicada, la SESAN notificará el Punto Resolutivo a las instituciones proponentes y dará seguimiento al contenido de las mismas a efecto de que la incorporación de las recomendaciones se realice durante las dos semanas siguientes a la notificación del Punto Resolutivo.

***Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 5. Aprobación de planes operativos anuales. De conformidad con el artículo 18 de la Ley, cada una de las entidades que conforman el SINASAN, trasladará a la SESAN en forma anual, en la primera semana de mayo, su respectivo Plan Operativo Anual con las recomendaciones del CONASAN incorporadas.

Posteriormente, el Secretario de la SESAN, presentará al CONASAN en sesión extraordinaria, los Planes Operativos Anuales, para su conocimiento y aprobación.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria indicada, la SESAN deberá trasladar certificación del Punto Resolutivo del CONASAN referente a los Planes Operativos Anuales, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para que lo resuelto sea considerado en la formulación del ante proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 6. Espacios de consulta. Ante problemas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que a juicio de la SESAN se consideren de especial trascendencia, la misma, como ente coordinador de las estrategias y planes orientados a garantizar la SAN, podrá convocar a las entidades de gobierno representadas dentro del CONASAN, al Grupo de Instituciones de Apoyo y a la Instancia de Consulta y Participación Social –INCOPAS- para identificar propuestas de solución.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -CONASAN-

Artículo 7. Convocatoria a reuniones. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en la última semana de los meses de marzo, junio y septiembre y la primera semana de diciembre, para lo cual el Secretario de la SESAN realizará la convocatoria respectiva con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda y los documentos relacionados con los puntos a tratar. En caso se presenten circunstancias urgentes, la agenda podrá ser modificada al declararse abierta la sesión. Si los asuntos a tratar se consideran de urgencia podrá omitirse el envío anticipado de la documentación respectiva.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario de la SESAN, a iniciativa propia o de cualquier otro miembro del CONASAN, debiendo para el efecto, contar con el Visto Bueno del Presidente del CONASAN.

Los miembros del CONASAN no devengarán dieta alguna por las sesiones realizadas.

Artículo 8. Quórum. Habrá quórum cuando esté presente la mitad más uno de los miembros

del CONASAN a la hora convocada. En caso de no haberse reunido el quórum, transcurridos treinta minutos de la hora establecida para el inicio de la sesión en la convocatoria respectiva, se efectuará la sesión con los miembros presentes, siempre y cuando se encuentre entre ellos el Presidente y el Secretario del CONASAN o las personas que hayan sido delegadas para representarlos.

Artículo 9. Resoluciones y acuerdos. Las decisiones del CONASAN se tomarán preferentemente por consenso, en caso de divergencia se decidirá por mayoría simple. El Presidente, o quien presida la sesión tendrá derecho a doble voto para decidir una situación que se encuentre en igualdad de votos.

Artículo 10. Actas. De lo tratado en las sesiones del CONASAN y de lo decidido por el mismo, deberá dejarse constancia en actas, refrendadas por todos los participantes de la sesión.

Artículo 11. Delegación de Presidencia. El Presidente del CONASAN, cuando por cualquier circunstancia no pueda asistir a las reuniones, podrá delegar su representación en cualquiera de los miembros del Organismo Ejecutivo que forman parte del CONASAN, debiéndolo notificar por escrito a todos los representantes de dicha entidad.

Artículo 12. Delegación de Secretaría. El Secretario del CONASAN, cuando por cualquier circunstancia no pueda asistir a las reuniones, podrá delegar su representación en el Subsecretario de la SESAN, debiéndolo notificar por escrito a todos los representantes de dicha entidad.

Artículo 13. Seguimiento de las resoluciones y acuerdos. La SESAN dará seguimiento al cumplimiento de las directrices, acuerdos y compromisos emanados del CONASAN; en las sesiones ordinarias, el Secretario presentará informes al mismo para emitir los correctivos pertinentes.

Artículo 14. Funciones del Secretario del CONASAN. De acuerdo con lo dispuesto en la literal a) del artículo 23 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Secretario del CONASAN tendrá las siguientes funciones:

- 1 Convocar a los miembros del CONASAN a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- 2 Elaborar las agendas de trabajo de las reuniones;
- 3 Elaborar las actas de las sesiones del CONASAN, así como llevar el registro y archivo de las mismas;
- 4 Llevar el control y seguimiento de las resoluciones que emanen del CONASAN;
- 5 Cursar a las instituciones que integran el CONASAN, solicitud e instrucciones para que designen representante ante dicha instancia de conformidad con lo establecido en este Reglamento;

Para el cumplimiento de sus funciones como Secretario del CONASAN, el Secretario de la SESAN podrá auxiliarse del personal de la SESAN que considere necesario.

Artículo 15. Designación de Representantes del Sector Empresarial. A convocatoria de la SESAN, los dos (2) representantes del sector empresarial ante el CONASAN serán electos por todos los sectores empresariales organizados que están vinculados con la producción, acceso, consumo y aprovechamiento de alimentos. Dichos representantes deberán ser rotados cada dos años y los cargos serán ad honorem.

Artículo 16.* Designación de Representantes de la Sociedad Civil. A convocatoria de la SESAN, los cinco representantes de la Sociedad Civil ante el CONASAN serán electos dentro de los sectores representados en la INCOPAS, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, exceptuando los del Sector Empresarial. Los representantes no podrán ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos. Cada período durará un año y los cargos serán ad honorem.

***Reformado por el Artículo 3, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-

Artículo 17.* Estructura. Para el desempeño de sus funciones, la SESAN se organiza en la forma siguiente:

I. Despacho Superior:

- a. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- b. Subsecretaría técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y
- c. Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional

II. Administración General:

- a. Dirección de Fortalecimiento Institucional;
- b. Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación;
- c. Dirección de Comunicación e Información
- d. Dirección de Cooperación Externa;
- e. Dirección Administrativa y de Recursos Humanos; y
- f. Dirección Financiera.

III. Asesoría:

- a. Cuerpo Asesor

IV. Control Interno:

- a. Unidad de Auditoría Interna

***Reformado por el Artículo 4, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 18. Funciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El titular de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, desarrollará las funciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 19.* Funciones del Titular de la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El titular de la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene jerarquía inmediata inferior a la del Secretario y deberá llenar los mismos requisitos que el titular. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

1. Apoyar al Secretario de la SESAN en la planificación, consenso, coordinación y ejecución, seguimiento y evaluación de acciones relativas a la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Verificar en las instituciones que conforman la SINASAN, la incorporación de acciones relacionadas con lo establecido en la política de SAN, en sus respectivos planes operativos y presupuesto ordinario;
3. Coordinar con las Delegaciones Departamentales todo lo relativo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
4. Coordinar el diseño y formulación de los programas y proyectos relacionados con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendientes a la disponibilidad, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos, así como la información, educación y comunicación de dichos instrumentos;
5. Coordinar dentro de las entidades que conforman el SINASAN, el análisis, formulación y ejecución de acciones del Plan Estratégico de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
6. Coordinar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes;
7. Apoyar a las otras Direcciones de la SESAN, en las áreas que competen; y;
8. Otras que le asigne el Secretario de la SESAN.

***Adicionado por el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 19. Bis*. Funciones del Titular de la Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El titular de la Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene jerarquía inmediata inferior a la del Secretario y deberá llenar los mismos requisitos que el titular.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades, procedimientos y políticas administrativas y financieras que se realizan en la SESAN;
2. Dirigir, supervisar y evaluar las operaciones contables, financieras y administrativas que se realizan en la SESAN;
3. Coordinar y dirigir las actividades del departamento de recursos humanos, los procesos de compras, presentación de servicios, procesos contables, del Departamento de Presupuesto y Tesorería de la SESAN;
4. Brindar asesoría a las unidades que integran la SESAN, en asuntos relacionados con administración y ejecución financiera desde el punto de vista técnico y dentro del contexto legal;
5. Planificar, dirigir y coordinar, la asignación de recursos a las unidades organizacionales de la SESAN;
6. Informar al órgano superior de la Secretaría, sobre la ejecución presupuestaria y la liquidez financiera de la SESAN;
7. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el SINASAN y el Ministerio de Finanzas Públicas en lo relativo a las normas establecidas para la formación y ejecución del presupuesto a través de sus órganos ejecutores;
8. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la SESAN;
9. Coordinar la elaboración de los estados financieros y cuadros analíticos para presentarlos a la Autoridad Superior;

10. Apoyar la realización de actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la SESAN; y
11. Realizar las demás funciones afines a la naturaleza de la Subsecretaría que le sean asignadas.

***Adicionado por el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 20.* Funciones del titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

Las funciones del titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, son las siguientes:

1. Apoyar a la Subsecretaría Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la planificación, consenso, coordinación y seguimiento y evaluación de acciones relativas a la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
2. Apoyar la incorporación de las acciones, principios rectores y estrategias relacionadas con la política de SAN, dentro de los respectivos planes operativos institucionales;
3. Gestionar el diseño y formulación de los programas institucionales relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
4. Posicionar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel de las instituciones gubernamentales, cooperación externa, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.
5. Coordinar y monitorear la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria en el marco de los procesos de descentralización, en los diferentes ámbitos institucionales y territoriales;
6. Coordinar y monitorear la implementación de los planes de asistencia alimentaria y los protocolos de seguridad y asistencia alimentaria, en las situaciones de emergencia;
7. Realizar y promover las investigaciones y los estudios que en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional sean tendientes a la disponibilidad, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos así como el desarrollo y fortalecimiento del SINASAN, y los demás que se requieran;
8. Elaborar el informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes;
9. Apoyar a las otras Direcciones de la SESAN, en las áreas que le competen; y
10. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.

***Reformado por el Artículo 7, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 21.* Funciones del Titular de la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación.

Las funciones del titular de la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación son las siguientes:

1. Implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Planificación, Monitoreo y Evaluación de los Programas del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
2. Coordinar con las entidades públicas responsables la armonización y homogenización de los indicadores para el análisis de situación de SAN;
3. Realizar el análisis, formulación y coordinación de acciones del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
4. Monitorear la implementación y evaluar los resultados e impacto de la Política y los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional; considerando especialmente la evaluación de la implementación de los principios rectores y estrategias de la política de SAN;
5. Operar el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

6. Implementar y operar el sistema de alerta temprana;
7. Implementar, coordinar y apoyar el funcionamiento de la sala de situación de SAN en los niveles nacional, departamental y municipal.
8. Coordinar con las demás direcciones de la SESAN, los componentes del Plan Operativo Anual de la Institución y sus planes estratégicos;
9. Preparar cada año, junto con la Dirección Financiera, el anteproyecto de presupuesto de la Institución de acuerdo a la normativa vigente;
10. Rendir los informes de ejecución física y presupuestaria de la Institución, en coordinación con la Dirección Financiera;
11. Determinar el nivel de cumplimiento de los componentes institucionales contenidos en los programas del PESAN;
12. Elaborar informes de situación de SAN y la evolución de la ejecución de los programas del PESAN para las reuniones trimestrales del CONASAN;
13. Apoyar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes;
14. Apoyar a la Dirección de Comunicación e Información en el monitoreo y evaluación de sus estrategias y acciones correspondientes;
15. Coordinar con las instancias de planificación y programación del sector público la incorporación de las acciones relativas a los programas del PESAN; y
16. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.

***Reformado por el Artículo 8, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 22.* Derogado.

***Derogado por el Artículo 9, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 23.* Funciones del Titular de la Dirección de Comunicación e Información.

Las funciones del titular de la Dirección de Comunicación e Información son las siguientes:

1. Elaborar diagnósticos de comunicación, para diseñar, dirigir y ejecutar efectivamente estrategias de comunicación y relaciones públicas de la SESAN;
2. Informar y divulgar los compromisos y avances relativos a la situación y condición de la SAN;
3. Coordinar acciones de comunicación con otras instancias de gobierno especialmente con el CONASAN, entidades de cooperación externa y sociedad civil;
4. Realizar acciones de divulgación para posicionar la imagen institucional de la Secretaría y establecer una relación fluida con los medios de comunicación;
5. Crear mecanismos de comunicación e información interna sobre el desarrollo de actividades y procesos del quehacer institucional de manera constante;
6. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las estrategias de comunicación, en coordinación con la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación;
7. Brindar apoyo y asesoría a las demás direcciones en el ámbito de su competencia;
8. Administrar el centro de documentación y la biblioteca virtual de la Secretaría;
9. Apoyar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la Institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes; y
10. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.

***Reformado por el Artículo 10, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 24.* Funciones del titular de la Dirección de Cooperación Internacional. Las

funciones del titular de la Dirección de Cooperación Externa son las siguientes:

1. Proponer a la Subsecretaría Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las líneas estratégicas de acción en temas de cooperación, en armonía con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el PESAN;
2. Coordinar la cooperación técnica y financiera de conformidad con los objetivos estratégicos, lineamientos, programas y componentes institucionales del PESAN;
3. Servir de enlace de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional con los organismos, instituciones y mecanismos de la comunidad Internacional acreditados en Guatemala, en los asuntos de su competencia;
4. Realizar acciones para la gestión de los proyectos que sean necesarios ante organismos nacionales, instituciones y mecanismos de la comunidad internacional para la cooperación técnica y financiera, fundamentada en las prioridades del PESAN;
5. Promover coordinar reuniones bilaterales, multilaterales, mesas de sensibilización, visitas de campo, protocolos y otras reuniones relacionadas con la SAN a nivel internacional;
6. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de cooperación entre la SESAN y el Grupo Institucional de Apoyo;
7. Elaborar y presentar informes periódicos de programas y componentes institucionales del PESAN que son apoyados técnica y financieramente por los Organismos de Cooperación Internacional;
8. Apoyar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes; y
9. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.

***Reformado por el Artículo 11, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 25.* Funciones del Titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Las funciones del titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos son las siguientes:

1. Coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el presente reglamento y lo relativo al logro de los objetivos estratégicos de la política de SAN y del PESAN;
2. Administrar el sistema de recursos humanos de la institución; en materia de análisis de puestos y salarios, admisión de personal en lo referente a reclutamiento y selección, gestión de personal en lo relativo a acciones de personal, monitoreo, manejo de nóminas y prestaciones laborales, desarrollo y formación de personal;
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de administración de personal;
4. Velar porque a las unidades técnicas administrativas que conforman la Secretaría cuenten con los recursos humanos, materiales y logísticos, suministros, materiales y equipo de oficina que le sean requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones;
5. Aplicar las disposiciones disciplinarias en materia de recursos humanos;
6. Proveer el soporte técnico en el área de informática a los usuarios de la Secretaría; y
7. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.

Reformado por el Artículo 12, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008

Artículo 25 Bis.* Funciones del Titular de la Dirección Financiera. Las funciones del titular de la Dirección Financiera son las siguientes:

1. Preparar conjuntamente con la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación, el plan operativo anual, y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de la Institución;
2. Ejercer el control de la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución en cumplimiento de lo establecido en el POA y programas que sean necesarios para el logro de los objetivos del PESAN;
3. Operar el registro de los gastos correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), tomando en consideración las normas presupuestarias generales, específicamente las vinculadas con las órdenes de compra y la administración del Fondo Rotativo Institucional;
4. Operar el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-;
5. Informar mensualmente a la Autoridad Superior y las direcciones de la SESAN, sobre la asignación, ejecución y disponibilidad presupuestaria;
6. Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) la ejecución de metas de producción terminal de bienes y servicios;
7. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de tesorería, contabilidad y presupuesto de la SESAN, velando por el uso correcto y transparente de los recursos, en cumplimiento de las disposiciones legales de la materia;
8. Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas definidas por los órganos rectores del Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) y la aplicación adecuada de sus componentes;
9. Velar porque los registros de inventario de bienes de la SESAN se efectúen en forma oportuna, tanto en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), como en los libros autorizados para el efecto;
10. Administrar el registro, control y ejecución de los recursos financieros provenientes de donaciones o cualquier otro recurso con fuente de financiamiento exterior;
11. Ejecutar las actividades de compras y proveeduría de la SESAN, así como coordinar y velar por el adecuado manejo de los procesos relacionados con el Sistema de GUATECOMPRAS;
12. Administrar y llevar el control de la caja de ingresos y egresos de la Institución y cumplir con los plazos establecidos para la rendición de cuentas; y
13. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.

***Adicionado por el Artículo 13, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 25 Ter.* Funciones del Titular de la Unidad de Auditoría Interna. La Unidad de Auditoría Interna es la unidad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Secretaría. Su ámbito de acción comprende la evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad, de gestión, así como de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo implantados. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Asesorar a las autoridades de la Secretaría sobre la correcta utilización de recursos financieros asignados a la Institución;
2. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, productos y beneficios planificados con relación a los montos utilizados en forma eficiente, efectiva y económica;
3. Comprobar que los ingresos percibidos corresponden a los niveles proyectados y si están registrados adecuadamente;
4. Verificar si la Secretaría, en sus operaciones administrativas y financieras ha cumplido con los procedimientos legales para la contratación y adquisición de bienes y servicios;
5. Evaluar si el ambiente y la estructura de control interno ofrece la seguridad necesaria para el registro, control, uso e información de los activos, derechos y obligaciones;

6. Velar porque la información financiera se elabore y presente de acuerdo a los sistemas integrados, normas internacionales de contabilidad, leyes aplicables al sector gubernamental y otros;
7. Comprobar que el proceso presupuestario cumpla con todas sus fases, observando las políticas, objetivos, planes y programas de la Secretaría;
8. Asegurar que las responsabilidades ejecutivas y operativas se han desarrollado en el marco de un proceso ágil y transparente para apoyar la rendición de cuentas en todos los niveles;
9. Contribuir al mejoramiento continuo de la administración de la Secretaría, a través de recomendaciones como resultado de las auditorías realizadas que constituyan opciones para elevar el grado de eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental;
10. Presentar mensualmente al Despacho Superior, el informe de las verificaciones realizadas; y
11. Desarrollar las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos aplicables. Para conservar su relación técnica y profesional permanente con la Contraloría General de Cuentas, actuará en forma independiente en todas las operaciones de la Secretaría. Su actuación tendrá una visión preventiva, que coadyuve a la eliminación de riesgos de control interno e inherentes.

***Adicionado por el Artículo 14, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 26. Funciones del Cuerpo Asesor. Las funciones del Cuerpo Asesor, son las siguientes:

1. Emitir, opiniones y/o dictámenes;
2. Asesorar a la SESAN;
3. Asistir a reuniones, cuando sean asignados por la SESAN;
4. Preparar informes relacionados con sus actividades; y
5. Otras actividades que por naturaleza le correspondan y que le asigne el Secretario de la SESAN.

Artículo 27. Designación de Funcionarios de Enlace. En cumplimiento a lo establecido en la literal c) del artículo 21 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los funcionarios que actuarán como puntos de enlace de las instituciones del Estado representadas dentro del CONASAN, serán designados oficialmente, mediante nombramiento específico, emitido por la autoridad máxima de la institución que representan, previa solicitud de la SESAN. La participación de los funcionarios de enlace, estará sujeta a evaluación de la SESAN en cuanto a su perfil técnico y nivel de conocimiento sobre la institución que representa. El vínculo institucional con la SESAN estará a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las funciones de los delegados serán aquellas que les deleguen las instituciones a las que pertenecen, de mutuo acuerdo con la SESAN,

Artículo 28. Planificación y Coordinación. Para la implementación de los procedimientos de planificación técnica y de coordinación, la SESAN tendrá a su discreción establecer las metodologías y delegación de funciones que considere pertinentes, estableciendo la vinculación permanente con los puntos de enlace y, cuando lo considere necesario, con los representantes del Grupo de Instituciones de Apoyo, de la INCOPAS y con la participación de las Comisiones de Seguridad Alimentaria y Nutricional establecidas dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo, en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y Comunitario.

Artículo 29. Convenios. De acuerdo a su naturaleza, la SESAN, en el ámbito de su compe-

tencia, podrá suscribir convenios de coordinación con las distintas instituciones vinculadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del SINASAN.

CAPÍTULO IV

DE LA INSTANCIA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL -INCOPAS-

Artículo 30. Naturaleza. De conformidad con el artículo 25 de la Ley, la INCOPAS, será el canal de comunicación o espacio de participación, donde se plantearán propuestas relacionadas a la SAN por parte de los sectores de la sociedad civil representados.

Artículo 31.* Integración. La INCOPAS se integrará con un representante titular y un suplente, electos por cada uno de los sectores vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional, siguientes:

1. Pueblos indígenas;
2. Campesino;
3. Empresarial;
4. Iglesia Católica;
5. Iglesias Evangélicas;
6. Universidades y organismos de investigación social;
7. Sindical;
8. Organizaciones no Gubernamentales;
9. Organizaciones de Mujeres; y
10. Colegios de Profesionales.

***Reformado por el Artículo 15, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2008 el 13-03-2008**

Artículo 32. Designación de Representantes. La SESAN convocará, por medio de aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación del país, a los sectores mencionados en el artículo anterior, para que designen a un representante titular y un suplente ante la INCOPAS; dichos representantes deberán ser acreditados ante la SESAN acompañando el documento que respalda su designación.

Artículo 33. Estructura. Para que la INCOPAS desarrolle efectivamente sus atribuciones, contará con un Coordinador, quien desarrollará sus funciones de forma ad honorem, y un Secretario contratado por la SESAN. El Coordinador será elegido entre los representantes de los sectores mencionados en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 34. Reuniones. La INCOPAS se reunirá en forma ordinaria trimestralmente y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias a solicitud de la SESAN, o bien, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros. La solicitud se cursará a la Secretaría de la INCOPAS con la agenda a tratar.

Artículo 35. Quórum y votaciones. Habrá quórum cuando estén presentes la mitad mas uno

de sus miembros. De no existir quórum, la sesión se efectuará con los miembros presentes, treinta minutos después de la hora establecida. Las decisiones se harán en consenso y en caso de empate en las decisiones, el Coordinador tendrá derecho a doble voto.

Artículo 36. Actas. De lo tratado y resuelto en cada reunión el Secretario de la INCOPAS suscribirá la correspondiente acta, la cual será aprobada en la siguiente reunión.

Artículo 37. Funciones del Coordinador. El Coordinador de la INCOPAS tendrá las funciones siguientes:

1. Presidir las reuniones de la INCOPAS;
2. Facilitar, en coordinación con el Secretario de la INCOPAS, el proceso de elección de representantes ante el CONASAN, a fin de que el mismo se lleve a cabo conforme al mecanismo establecido en este Reglamento; y
3. Dar seguimiento a las resoluciones que emanen de la INCOPAS.

Artículo 38. Funciones del Secretario. El Secretario de la INCOPAS tendrá las funciones siguientes:

1. Cursar las convocatorias a los miembros de la INCOPAS a Reuniones ordinarias y extraordinarias, con la debida anticipación;
2. Elaborar las agendas de trabajo de las reuniones;
3. Preparar y elaborar las actas de las sesiones de la INCOPAS, así como llevar el registro y archivo de las mismas;
4. Facilitar el proceso de elección de representantes ante el CONASAN, a fin de que el mismo se lleve a cabo conforme al mecanismo establecido” en este Reglamento;
5. Llevar el registro de los miembros de la INCOPAS y verificar el quórum en cada reunión;
6. Llevar el control y seguimiento de las resoluciones que emanen de la INCOPAS;
7. Recibir y cursar la correspondencia de la INCOPAS;
8. Facilitar la comunicación entre los miembros de la INCOPAS;
9. Proponer la integración de comisiones de trabajo para asuntos específicos de interés a los representantes de la INCOPAS y ser parte de las mismas; y
10. Cualquier otra función que le asigne el Secretario de la SESAN.

CAPÍTULO V

DEL GRUPO DE INSTITUCIONES DE APOYO – GIA –

Artículo 39. Acreditación de los delegados. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las instituciones que conformen el Grupo de Instituciones de Apoyo, al momento de prestar soporte técnico, financiero u operativo a solicitud de la SESAN, deben acreditar a la persona que la representará, sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios de Cooperación que se acuerden.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

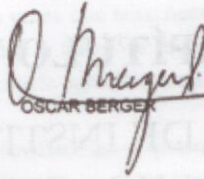
Artículo 40. Inicio de Sesiones del CONASAN. Previo a iniciar sus sesiones ordinarias, el CONASAN deberá estar integrado por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros, dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 41. Manuales. La SESAN elaborará los manuales de procedimientos que sean necesarios para su funcionamiento.

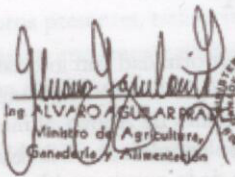
Artículo 42. Interpretación. Los casos no contemplados dentro del presente Reglamento serán resueltos en el seno del CONASAN, quien emitirá la resolución respectiva.

Artículo 43. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


OSCAR BERGER

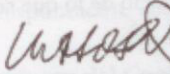



Ing. ALVARO AGUILAR RANCE
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



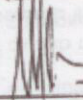

Enrique Laós
Viceministro de Integración
y Comercio Exterior
ENCARGADO DEL DESPACHO




Ing. Marco Antonio Gómez

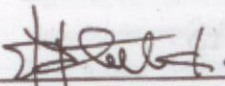


Ministro de SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL





María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación


Eduardo Cañillo Arroyo

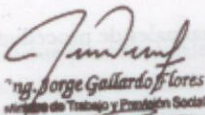


Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





Juan Mario Berg Jassiel
MINISTRO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES


Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social




María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS




OSCAR BERGER
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**ACUERDO GUBERNATIVO
NÚMERO 100-2008**

**REGLAMENTO DE LA LEY
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL**

ACUERDO GUBERNATIVO

No. 100-2008

GUATEMALA, 10 DE MARZO DEL 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado debe velar porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud y las instituciones especializadas del Estado deben coordinar sus acciones entre si o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

CONSIDERANDO

Que para cumplir con el mandato constitucional se hace necesaria la reforma al actual Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 75-2006 de fecha 23 de febrero 2006, en virtud que este regula condiciones que ya no se adecuan a la realidad nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Las siguiente reformas al

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL,

contenido en:

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 75-2006,

DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006.

Artículo 1. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

“ARTICULO 4. PROYECTOS DE PLANES OPERATIVOS ANUALES. De conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cada una de las entidades que conforman el SINASAN, trasladará a la SESAN en forma

anual de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, su respectivo proyecto de Plan Operativo Anual en la primera semana de marzo, para que la SESAN lo analice, verifique que incluyan aportes institucionales para el desarrollo de los instrumentos, principios rectores y estrategias de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y posteriormente lo presente al CONASAN.

El CONASAN, en su reunión ordinaria de marzo requerirá a las distintas instituciones que lo conforman presenten a la SESAN su proyecto de Plan Operativo Anual para su análisis e inclusión de actividades que correspondan al Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El CONASAN, en su reunión del mes de junio, conocerá el resultado del análisis elaborado por la SESAN y emitirá el punto resolutivo con las recomendaciones pertinentes. Dentro de los cinco días posteriores a la reunión indicada, la SESAN notificará el punto resolutivo a las instituciones proponentes y dará seguimiento al contenido de las mismas a efecto de que la incorporación de las recomendaciones se realice durante las dos semanas siguientes a la notificación del punto resolutivo.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

“Artículo 6. ESPACIOS DE CONSULTA. Ante problemas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que a juicio de la SESAN se consideren de especial trascendencia, la misma, como ente coordinador de las estrategias y planes orientados a garantizar la SAN, podrá convocar al CONASAN, a la INCOPAS y al Grupo de Instituciones de Apoyo, para identificar propuestas de solución.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 16, el cual queda así:

“Artículo 16. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. A convocatoria de la SESAN, los cinco representantes de la Sociedad Civil ante el CONASAN serán electos dentro de los sectores representados en la INCOPAS, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, exceptuando los del Sector Empresarial. Dichos representantes deberán ser rotados cada dos años y los cargos serán ad honorem.”

Artículo 4. Se reforma el artículo 17, el cual queda así:

“Artículo 17. ESTRUCTURA. Para el desempeño de sus funciones, la SESAN se organiza en la forma siguiente:

I. Despacho Superior:

- a. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- b. Subsecretaría Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y
- c. Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

II. Administración General:

- a. Dirección de Fortalecimiento Institucional;
- b. Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación;
- c. Dirección de Comunicación e Información;
- d. Dirección de Cooperación Externa;
- e. Dirección Administrativa y de Recursos Humanos; y
- f. Dirección Financiera.

III. Asesoría:

- a. Cuerpo Asesor.

IV. Control Interno:

- a. Unidad de Auditoría Interna.”.

Artículo 5. Se reforma el artículo 19, el cual queda así:

“Artículo 19. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. El titular de la Subsecretaría Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene jerarquía inmediata inferior a la del Secretario y deberá llenar los mismos requisitos que el titular. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Apoyar al Secretario de la SESAN en la planificación, consenso, coordinación y ejecución, seguimiento y evaluación de acciones relativas a la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
2. Verificar en las instituciones que conforman la SINASAN, la incorporación de acciones relacionadas con lo establecido en la política de SAN, en sus respectivos planes operativos y presupuesto ordinario;
3. Coordinar con las Delegaciones Departamentales todo lo relativo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
4. Coordinar el diseño y formulación de los programas y proyectos relacionados con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendientes a la disponibilidad, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos, así como la información, educación y comunicación de dichos instrumentos;
5. Coordinar dentro de las entidades que conforman el SINASAN, el análisis, formulación y ejecución de acciones del Plan Estratégico de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
6. Coordinar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes;
7. Apoyar a las otras Direcciones de la SESAN, en las áreas que le competen; y
8. Otras, que le asigne el Secretario de la SESAN.”.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 19 bis:

“Artículo 19 bis. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. El titular de la Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene jerarquía inmediata inferior a la del Secretario y deberá llenar los mismos requisitos que el titular.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades, procedimientos y políticas administrativas y financieras que se realizan en la SESAN
2. Dirigir, supervisar y evaluar las operaciones contables, financieras y administrativas que se realizan en la SESAN;
3. Coordinar y dirigir las actividades del departamento de recursos humanos, los procesos de compras, prestación de servicios, procesos contables, del Departamento de Presupuesto y Tesorería de la SESAN;
4. Brindar asesoría a las unidades que integran la SESAN, en asuntos relacionados con administración y ejecución financiera desde el punto de vista técnico y dentro del contexto legal;
5. Planificar, dirigir y coordinar, la asignación de recursos a las unidades organizacionales de la SESAN;
6. Informar al órgano superior de la Secretaría, sobre la ejecución presupuestaria y la liquidez financiera de la SESAN;

7. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el SINASAN y el Ministerio de Finanzas Públicas en lo relativo a las normas establecidas para la formulación y ejecución del presupuesto a través de sus órganos ejecutores;
8. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la SESAN;
9. Coordinar la elaboración de los estados financieros y cuadros analíticos para presentarlos a la Autoridad Superior;
10. Apoyar la realización de actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la SESAN; y,
11. Realizar las demás funciones afines a la naturaleza de la Subsecretaría que le sean asignadas.”.

Artículo 7. Se reforma el artículo 20, el cual queda así:

“Artículo 20. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Las funciones del titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, son las siguientes:

1. Apoyar a la Subsecretaría Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la planificación, consenso, coordinación y seguimiento y evaluación de acciones relativas a la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
2. Apoyar la incorporación de las acciones, principios rectores y estrategias relacionadas con la política de SAN, dentro de los respectivos planes operativos institucionales;
3. Gestionar el diseño y formulación de los programas institucionales relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
4. Posicionar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel de las instituciones gubernamentales, cooperación externa, organizaciones no gubernamentales, y sociedad civil;
5. Coordinar y monitorear la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria en el marco de los procesos de descentralización, en los diferentes ámbitos institucionales y territoriales;
6. Coordinar y monitorear la implementación de los planes de asistencia alimentaria y los protocolos de seguridad y asistencia alimentaria, en las situaciones de emergencia;
7. Realizar y promover las investigaciones y los estudios que en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional sean tendientes a la disponibilidad, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos así como al desarrollo y fortalecimiento del SINASAN, y los demás que se requieran;
8. Elaborar el informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes;
9. Apoyar a las otras Direcciones de la SESAN, en las áreas que le competen; y
10. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.”

Artículo 8. Se reforma el artículo 21, el cual queda así:

“Artículo 21. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.

Las funciones del titular de la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación son las siguientes:

1. Implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Planificación, Monitoreo y Evaluación de los Programas del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

2. Coordinar con las entidades públicas responsables la armonización y homogenización de los indicadores para el análisis de situación de SAN;
3. Realizar el análisis, formulación y coordinación de acciones del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
4. Monitorear la implementación y evaluar los resultados e impacto de la Política y los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional; considerando especialmente la evaluación de la implementación de los principios rectores y estrategias de la política de SAN;
5. Operar el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
6. Implementar y operar el sistema de alerta temprana;
7. Implementar, coordinar y apoyar el funcionamiento de la sala de situación de SAN en los niveles nacional, departamental y municipal.
8. Coordinar con las demás direcciones de la SESAN, los componentes del Plan Operativo Anual de la Institución y sus planes estratégicos;
9. Preparar cada año, junto con la Dirección Financiera, el anteproyecto de presupuesto de la Institución de acuerdo a la normativa vigente;
10. Rendir los informes de ejecución física y presupuestaria de la Institución, en coordinación con la Dirección Financiera;
11. Determinar el nivel de cumplimiento de los componentes institucionales contenidos en los programas del PESAN;
12. Elaborar informes de situación de SAN y la evolución de la ejecución de los programas del PESAN para las reuniones trimestrales del CONASAN;
13. Apoyar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes;
14. Apoyar a la Dirección de Comunicación e Información en el monitoreo y evaluación de sus estrategias y acciones correspondientes;
15. Coordinar con las instancias de planificación y programación del sector público la incorporación de las acciones relativas a los programas del PESAN; y
16. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.”.

Artículo 9. Se deroga el artículo 22.

Artículo 10. Se reforma el artículo 23, el cual queda así:

“Artículo 23. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Las funciones del titular de la Dirección de Comunicación e Información son las siguientes:

1. Elaborar diagnósticos de comunicación, para diseñar, dirigir y ejecutar efectivamente estrategias de comunicación y relaciones públicas de la SESAN;
2. Informar y divulgar los compromisos y avances relativos a la situación y condición de la SAN;
3. Coordinar acciones de comunicación con otras instancias de gobierno especialmente con el CONASAN, entidades de cooperación externa y sociedad civil;
4. Realizar acciones de divulgación para posicionar la imagen institucional de la Secretaría y establecer una relación fluida con los medios de comunicación;
5. Crear mecanismos de comunicación e información interna sobre el desarrollo de actividades y procesos del quehacer institucional de manera constante;
6. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las estrategias de comunicación, en coordinación con la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación;
7. Brindar apoyo y asesoría a las demás direcciones en el ámbito de su competencia;
8. Administrar el centro de documentación y la biblioteca virtual de la Secretaría;

9. Apoyar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la Institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes; y
10. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.”.

Artículo 11. Se reforma el artículo 24, el cual queda así:

“Artículo 24. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA. Las funciones del titular de la Dirección de Cooperación Externa son las siguientes:

1. Proponer a la Subsecretaría Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las líneas estratégicas de acción en temas de cooperación, en armonía con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el PESAN;
2. Coordinar la cooperación técnica y financiera de conformidad con los objetivos estratégicos, lineamientos, programas y componentes institucionales del PESAN;
3. Servir de enlace de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional con los organismos, instituciones y mecanismos de la comunidad Internacional acreditados en Guatemala, en los asuntos de su competencia;
4. Realizar acciones para la gestión de los proyectos que sean necesarios ante organismos nacionales, instituciones y mecanismos de la comunidad internacional para la cooperación técnica y financiera, fundamentada en las prioridades del PESAN;
5. Promover coordinar reuniones bilaterales, multilaterales, mesas de sensibilización, visitas de campo, protocolos y otras reuniones relacionadas con la SAN a nivel internacional;
6. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de cooperación entre la SESAN y el Grupo Institucional de Apoyo;
7. Elaborar y presentar informes periódicos de programas y componentes institucionales del PESAN que son apoyados técnica y financieramente por los Organismos de Cooperación Internacional;
8. Apoyar la elaboración del informe presidencial y la memoria de labores de la institución, oportunamente y de conformidad con los requerimientos correspondientes; y
9. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.”.

Artículo 12. Se reforma el artículo 25, el cual queda así:

“Artículo 25. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS. Las funciones del titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos son las siguientes:

1. Coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el presente reglamento y lo relativo al logro de los objetivos estratégicos de la política de SAN y del PESAN;
2. Administrar el sistema de recursos humanos de la institución; en materia de análisis de puestos y salarios, admisión de personal en lo referente a reclutamiento y selección, gestión de personal en lo relativo a acciones de personal, monitoreo, manejo de nóminas y prestaciones laborales, desarrollo y formación de personal;
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de administración de personal;
4. Velar porque a las unidades técnicas administrativas que conforman la Secretaría cuenten con los recursos humanos, materiales y logísticos, suministros, materiales y equipo de oficina que le sean requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones;
5. Aplicar las disposiciones disciplinarias en materia de recursos humanos;
6. Proveer el soporte técnico en el área de informática a los usuarios de la Secretaría; y

7. Otras, que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.”

Artículo 13. Se agrega el artículo 25 bis, el cual queda así:

“Artículo 25 bis. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA. Las funciones del titular de la Dirección Financiera son las siguientes:

1. Preparar conjuntamente con la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación, el plan operativo anual, y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de la Institución;
2. Ejercer el control de la ejecución del presupuesto de Ingresos y egresos de la Institución en cumplimiento de lo establecido en el POA y programas que sean necesarios para el logro de los objetivos del PESAN;
3. Operar el registro de los gastos correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), tomando en consideración las normas presupuestarias generales, específicamente las vinculadas con las órdenes de compra y la administración del Fondo Rotativo Institucional;
4. Operar el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-;
5. Informar mensualmente a la Autoridad Superior y las direcciones de la SESAN, sobre la asignación, ejecución y disponibilidad presupuestaria;
6. Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) la ejecución de metas de producción terminal de bienes y servicios;
7. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de tesorería, contabilidad y presupuesto de la SESAN, velando por el uso correcto y transparente de los recursos, en cumplimiento de las disposiciones legales de la materia;
8. Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas definidas por los órganos rectores del Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) y la aplicación adecuada de sus componentes;
9. Velar porque los registros de inventario de bienes de la SESAN se efectúen en forma oportuna, tanto en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), como en los libros autorizados para el efecto;
10. Administrar el registro, control y ejecución de los recursos financieros provenientes de donaciones o cualquier otro recurso con fuente de financiamiento exterior;
11. Ejecutar las actividades de compras y proveeduría de la SESAN, así como coordinar y velar por el adecuado manejo de los procesos relacionados con el Sistema de GUATECOMPRAS;
12. Administrar y llevar el control de la caja de ingresos y egresos de la Institución y cumplir con los plazos establecidos para la rendición de cuentas; y
13. Otras que le sean asignadas por las autoridades superiores de la SESAN.”.

Artículo 14. Se adiciona el artículo 25 ter, el cual queda así:

“Artículo 25 ter. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. La Unidad de Auditoría Interna es la unidad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Secretaría. Su ámbito de acción comprende la evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad, de gestión, así como de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo implantados. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Asesorar a las autoridades de la Secretaría sobre la correcta utilización de recursos financieros asignados a la Institución;
2. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, productos y beneficios planificados con relación a los montos utilizados en forma eficiente, efectiva y económica;
3. Comprobar que los ingresos percibidos corresponden a los niveles proyectados y si es-

- tán registrados adecuadamente;
4. Verificar si la Secretaría, en sus operaciones administrativas y financieras ha cumplido con los procedimientos legales para la contratación y adquisición de bienes y servicios;
 5. Evaluar si el ambiente y la estructura de control interno ofrece la seguridad necesaria para el registro, control, uso e información de los activos, derechos y obligaciones;
 6. Velar porque la información financiera se elabore y presente de acuerdo a los sistemas integrados, normas internacionales de contabilidad, leyes aplicables al sector gubernamental y otros;
 7. Comprobar que el proceso presupuestario cumpla con todas sus fases, observando las políticas, objetivos, planes y programas de la Secretaría;
 8. Asegurar que las responsabilidades ejecutivas y operativas se han desarrollado en el marco de un proceso ágil y transparente para apoyar la rendición de cuentas en todos los niveles;
 9. Contribuir al mejoramiento continuo de la administración de la Secretaría, a través de recomendaciones como resultado de las auditorías realizadas que constituyan opciones para elevar el grado de eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental;
 10. Presentar mensualmente al Despacho Superior, el informe de las verificaciones realizadas; y
 11. Desarrollar las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos aplicables. Para conservar su relación técnica y profesional permanente con la Contraloría General de Cuentas, actuará en forma independiente en todas las operaciones de la Secretaría. Su actuación tendrá una visión preventiva, que coadyuve a la eliminación de riesgos de control interno e inherentes.”.

Artículo 15. Se reforma el artículo 31, el cual queda así:

“Artículo 31. INTEGRACIÓN. La INCOPAS se integrará con un representante titular y un suplente, electos por cada uno de los sectores vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional, siguientes:

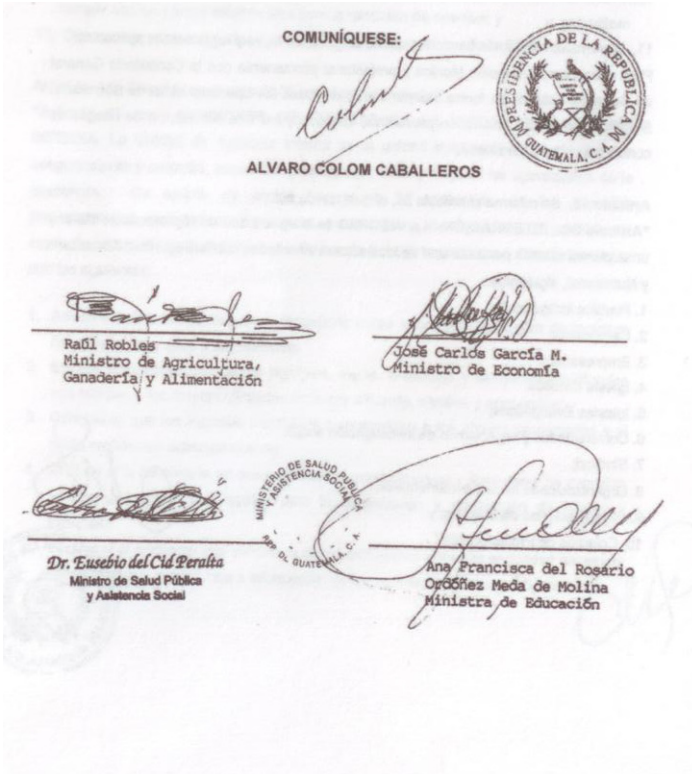
1. Pueblos indígenas;
2. Campesino;
3. Empresarial;
4. Iglesia Católica;
5. Iglesias Evangélicas;
6. Universidades y organismos de investigación social;
7. Sindical;
8. Organizaciones no Gubernamentales;
9. Organizaciones de Mujeres; y
10. Colegios de Profesionales.”

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

Artículo 16. Manuales operativos. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, deberá promover la elaboración y/o actualización de los manuales de administración, organización, operaciones, normas y procedimientos que amenen las funciones relativas a su estructura orgánica y administración, los cuales deberán estar implementados en un término de ciento ochenta días a partir de la vigencia de este Acuerdo.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.





Luis Alfredo Alejos Olivero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Romel Alaric Garcia Prado
Viceministro de Ambiente
Encargado del Despacho

Edgar Alfredo Rodriguez
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Pùblicas

Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

